



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

TABLA DE CONTENIDO

1.	INFORMACION GENERAL	2
2.	INFORMACIÓN CATASTRAL	2
3.	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	3
4.	TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	4
5.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	4
6.	REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	6
7.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	9
8.	MÉTODO DE AVALÚO	12
9.	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	13
10.	CONSIDERACIONES GENERALES	13
11.	INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	14
12.	RESULTADO DEL AVALÚO	18
13.	ANEXOS	19

GESTION CATASTRAL Pág. 1 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. SOLICITANTE: Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas, dentro del proceso verbal de mínima cuantía lesión enorme N°176654089001-2021-00071-00, demandante María Leonilde Grajales Grajales, demandado Luis Carlos Herrera Vera.
- **1.2. RADICACIÓN:** 2604DTCAL-2022-0000064-ER-000 del 25-07-2022.
- **1.3.** MARCO JURÍDICO: Proceso verbal de mínima cuantía lesión enorme N°176654089001-2021-00071-00.
- 1.4. TIPO DE INMUEBLE: Lote.

Nota: Lote Rural según la información Catastral y lote urbano según certificación de uso del suelo N°089-2022 dado sobre el predio denominado "LA GAVIOTA LOTE 2" ubicado en la vereda Altomira identificado con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, firmado por Laura Victoria Ramírez Grajales, Secretaria de Planeación y Obras Publicas Alcaldía Municipal de San José de Caldas, de fecha 27 de julio de 2022.

- **1.5. TIPO DE AVALÚO**: Según oficio N°267 del 16 de mayo de 2022 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas, el avalúo se realiza para la fecha actual y para la fecha 23 de junio de 2017.
- 1.6. **DEPARTAMENTO**: Caldas.
- 1.7. MUNICIPIO: San José.
- 1.8. LOCALIDAD / COMUNA / VEREDA: Altomira.
- 1.9. BARRIO / URBANIZACIÓN: La Cruz.
- **1.10. DIRECCIÓN:** La Gaviota Lote N°2.
- **1.11. FECHA DE VISITA:** Agosto 04 de 2022.
- 2. INFORMACIÓN CATASTRAL
- 2.1. NOMENCLATURA OFICIAL: La Gaviota Lote 2.
- **2.2.** CÓDIGO PREDIAL: 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000.
- 2.3. NUMERO PREDIAL NACIONAL (NUPRE): 176650002000000070131000000000.
- 2.4. OTROS INDICADORES CATASTRALES: No aplica.



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Los documentos suministrados para la realización del avalúo fueron los siguientes:

- a) Orden de práctica de avalúo N°011 del 25-07-2022.
- b) Certificado de Tradición y Libertad (CTL), de la matrícula 103-27789, de la Oficina de Instrumentos Públicos (ORIP) de Anserma, con fecha de impresión 02/03/2022.
- c) Escritura pública N°129 del 23 de junio de 2017, otorgada en la Notaria Única del circulo de Risaralda, Caldas.
- d) Formato de solicitud de avalúo del IGAC del 03 de marzo de 2022.
- e) Plano topográfico del predio La Gaviota ubicado en el municipio de San José en el departamento de Caldas, elaborado por el topógrafo Bernardo Giraldo V. en octubre de 2006.
- f) Recibo de impuesto predial unificado año 2021 N°200672 del 19-02-2021.
- g) Certificación de uso del suelo N°024-2022 dado sobre el predio denominado "LA GAVIOTA LOTE 3" ubicado en la vereda Altomira identificado con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0047-0-00-0000, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, firmado por Laura Victoria Ramírez Grajales, Secretaria de Planeación y Obras Publicas Alcaldía Municipal de San José de Caldas, de fecha 08 de marzo de 2022.
- h) Certificación de uso del suelo N°089-2022 dado sobre el predio denominado "LA GAVIOTA LOTE 2" ubicado en la vereda Altomira identificado con ficha catastral 17-665-00-02-00-007-0131-0-00-0000, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, firmado por Laura Victoria Ramírez Grajales, Secretaria de Planeación y Obras Publicas Alcaldía Municipal de San José de Caldas, de fecha 27 de julio de 2022.
- i) Oficio N°017216 del Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas dado el 16 de marzo de 2022, con la relación de documentos para llevar a cabo el avalúo comercial.
- j) Correo electrónico enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas el 22 de julio de 2022, donde se remiten los recibos de cancelación del avalúo a la Territorial Caldas.
- k) Memorando con radicado IGAC N°2604DTCAL-2022-0008462-IE-001, donde se remite a la Territorial de Caldas orden de practica de avalúos N°2022-0177 y link donde se encentran los documentos para la realización del mismo.
- Oficio N°267 del 16 de mayo de 2022 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas.
- m) Imágenes de consulta del Sistema Nacional Catastral (SNC) del predio con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000.

GESTION CATASTRAL Pág. 3 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

- n) Plano y leyenda de las zonas Físicas y Geoeconómicas del predio con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000.
- o) Plano y leyenda de las Áreas Homogéneas de Tierras del predio con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000.

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

- 4.1. PROPIETARIO: Luis Carlos Herrera Vera.
- **4.2. TITULO DE ADQUISICIÓN:** Según anotación 003 del certificado de tradición y libertad N°103-27789 de fecha de impresión 02/03/2022, el predio se adquirió mediante compraventa, protocolizada en la Escritura pública N°129 de junio 23 de 2017 de la notaria única de Risaralda.
- 4.3. MATRICULA INMOBILIARIA: 103-27789 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma:

4.4. OBSERVACIONES JURÍDICAS:

Según anotación 004 del certificado de tradición y libertad N°103-27789 de fecha de impresión 02/03/2022, el predio cuenta con una medida cautelar, demanda de proceso verbal lesión enorme, mediante oficio 369 del 30-08-2021 dado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José a nombre del señor Luis Carlos Herrera Vera.

NOTA: La anterior información no constituye estudio jurídico de la propiedad.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

5.1. DELIMITACIÓN: El inmueble objeto del presente avalúo comercial urbano, hace parte del barrio denominado La Cruz, enmarcado por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Zona rural del municipio de San José – Vereda Altomira.

POR EL ESTE: Predio urbano con ficha 176650100000000170005000000000.

POR EL SUR: Carrera 2

POR EL OESTE: Zona rural del municipio de San José - Vereda Altomira.

GESTION CATASTRAL Pág. 4 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000



Fuente: Google Earth Pro, fecha de la imagen 05-12-2014

- 5.2. VÍAS DE ACCESO: La vía principal es la carrera 2, la cual hace parte de la malla vial del municipio; es vía vehicular se encuentran pavimentadas y en buen estado de mantenimiento y conservación. El acceso al municipio puede realizarse por varias vías, sin embargo, al momento de la visita se accedió partiendo de la ciudad de Pereira hacia el municipio de Viterbo, por vía nacional, de allí se toma desvió hacia el municipio de San José en un recorrido aproximada de 14.5 kilómetros hasta llegar al municipio.
- **5.3. ACTIVIDADES Y USOS PREDOMINANTES:** La zona urbana donde se ubica el inmueble se desarrolla principalmente actividad residencial (viviendas de uno y dos pisos de altura) y comercio local tipo barrial. Adicionalmente el predio por el costado noroccidental linda con la zona rural del municipio la cual cuenta principalmente con desarrollo agrícola.
- 5.4. EDIFICACIONES IMPORTANTES Y SITIOS DE INTERÉS: Algunas de las edificaciones importantes del barrio La Cruz son: Bomberos, Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, Biblioteca Publica Octavio Hernández Jiménez.
 Adicionalmente el municipio cuenta con Banco Agrario, La policía, Parroquia Nuestra Señora del Carmen, Hospital Departamental San José y el Juzgado Municipal de San José.
- 5.5. TIPOS DE EDIFICACIONES: Las edificaciones que predominan en la zona urbana son residenciales unifamiliares correspondientes a casas de uno y dos pisos desarrolladas, con estructura en concreto, muros en ladrillo, el uso comercial se desarrolla en los primeros pisos de las viviendas; los usos de servicios y dotacionales se desarrollan en edificaciones diseñadas para tales actividades.
- **5.6. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Estrato socioeconómico para el sector es dos, sin embargo teniendo en cuenta que el predio objeto de valoración es un lote este no cuenta con un estrato definido.

GESTION CATASTRAL Pág. 5 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

- 5.7. INFRAESTRUCTURA URBANA: La zona cuenta con la infraestructura urbana apta para el desarrollo de los usos mencionados que allí se desarrollan, cuenta con los servicios de acueducto prestado por EMPOCALDAS, energía eléctrica prestado por la CHEC, gas domiciliario, aseo prestado por EMAS. El transporte público es suficiente y se realiza por las principales vías del lugar, sin embargo, este principalmente se presta para la zona rural y municipios aledaños teniendo en cuenta que el municipio de San José en el área urbana es de poca área situación que permite a sus habitantes no usan transporte público.
- **5.8. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** Estable debido a la poca oferta y demanda de bienes inmuebles en el municipio.

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

El señor Jairo Acesio Largo Arias solicita a la Secretaria de Planeación y Obras Publicas la certificación de uso del suelo del predio con ficha catastral N°17-665-00-02-00-0007-0041-0-00-00-0000, la cual fue emitida por dicha entidad bajo el certificado N°024-2022 del 08 de marzo de 2022; ahora bien una vez remitida la información al perito este hace la salvedad que el predio objeto de valoración es el identificado con el número de ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000 para lo cual se solicita a la Secretaria de Planeación Y obras Publicas el nuevo certificado el cual es emitido bajo el N°089-2022 del 27 de julio de 2022, donde se manifiesta que:

Mediante el Acuerdo N°093 del 18 de diciembre de 2001 por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) del municipio de San José, La Secretaria de Planeación y Obras Públicas expide el certificado de uso de suelo para predio urbano denominado La Gaviota Lote 2 ubicado en la vereda Altomira identificado con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000, donde se determina que:

ARTICULO 78: ZONAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS DE SAN JOSE: Para el Municipio de San José se establecen las siguientes zonas:

- 1. ZONA MULTIPLE
- 2. ZONA RESIDENCIAL

Parágrafo 1: Las Zonas Morfológicas Homogéneas están conformadas por las áreas identificadas en el plano Áreas Morfológicas Homogéneas, el cual hace parte del presente Acuerdo.

ARTICULO 79: ZONA MÚLTIPLE (ZM): Son aquellas áreas que por su localización estratégica dentro de la cabecera se constituyen en el centro comercial, de servicios e Institucional del Municipio donde se mezclan todos los usos y se satisfacen todas las necesidades básicas de este.

ARTICULO 80: ZONA RESIDENCIAL (ZR): Son aquellas áreas donde predomina el uso intensivo de vivienda y los usos complementarios a esta, se conforman alrededor de la zona Múltiple subzonas periféricas.

Está conformada por los núcleos residenciales desarrollados y consolidados y en proceso de consolidación o de desarrollo.

GESTION CATASTRAL Pág. 6 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

ARTICULO 94: CLASIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO POR SU DESTINACIÓN: Se considera como el uso a la destinación asignada a un terreno, lote, y/o de edificación en general, que conforman la estructura urbana y se clasifican dé acuerdo con su actividad específica en los siguientes grupos:

- USO RESIDENCIAL
- USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS
- USO INSTITUCIONAL

Parágrafo 1: Los usos del suelo a su vez se subdividen en varias categorías de acuerdo a la cobertura sobre la cabecera y al impacto que este puede generar sobre el espacio público y las construcciones vecinas.

Parágrafo 2: Los tipos de usos del suelo para el Municipio de San José, así como el listado de las actividades para cada uno de los grupos podrán ser ajustados por la Oficina de Planeación Municipal acorde con el funcionamiento de estas actividades.

ARTICULO 95: PERMISIVIDAD E INTENSIDAD DE LOS USOS EN LOS INMUEBLES: La permisividad de estos usos para la zona urbana del municipio de San José se asignó de acuerdo a la clasificación de la Áreas Morfológicas Homogéneas y a los Tratamientos planteados así:

- 1. Uso Principal: Cuando las actividades desarrolladas son permitidas y es el uso intensivo en el área homogénea.
- **2. Uso Complementario:** Es aquel que sirve de complemento a las necesidades básicas de la vivienda no siendo el uso principal.
- **3. Uso Compatible:** Cuando las actividades desarrolladas son afines a las demás actividades permitidas dentro de un área homogénea pero no son esenciales para su desarrollo.

Parágrafo: En caso de requerirse el cambio de uso de una edificación, será autorizado por la Oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 96: USO RESIDENCIAL: Es la destinación de un inmueble para servir como lugar de habitación satisfaciendo las necesidades básicas del hombre, de uso permanente o temporal, de una o más personas, se clasifican en:

- **Unifamiliar:** Conformada por una o dos viviendas en un predio, con características arquitectónicas propias. Se presenta en todas las subzonas residenciales.
- Bifamiliar: Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por dos unidades de vivienda prediales que comparten en común todos los elementos de la edificación.

ARTICULO 97: USO COMERCIAL Y SERVICIOS: Son usos destinados a la venta y compra de bienes y servicios, se clasifican en:

Comercio Tipo 1: Aquel comercio y servicio que tiene un cubrimiento local, de barrio, de uso
frecuente por la comunidad, por ello es permitido en toda la zona residencial, en la zona
múltiple, en la zona histórica y en las zonas de desarrollo. A este tipo de comercio pertenecen:
Tiendas de Barrio, Revuelterías, Panaderías Carnicerías, Droguerías, Peluquerías,
Heladerías, Cafeterías, Modisterías, Floristerías, Marqueterías, Fotocopias, Zapaterías,

GESTION CATASTRAL Pág. 7 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

Alquiler de películas, Almacenes pequeños, Oficinas de servicios profesionales y técnicos y similares.

- Comercio Tipo 2: Es aquel comercio y servicios que tienen un mayor cubrimiento ya sea de todo un sector o de toda un área homogénea, requieren espacio a mayores, generan mayor tráfico peatonal y vehicular, puede presentarse en la zona Residencial 1 y 2 por estar más cercanas al centro, en la zona Múltiple e histórica. A este tipo de comercio pertenecen: Abundancias, Minimercados, Almacenes de ropa, Electrodomésticos, Ferreterías, Materiales para construcción, Vidrios, Repuestos, Joyerías, Relojerías, Almacenes agrícolas y veterinarios, Gimnasios, Pensiones, Residencias, Bancos, Corporaciones, Parqueaderos, Electrodomésticos y similares.
- Comercio Tipo 3: Es aquel comercio y servicio que tiene un cubrimiento más global dentro de la cabecera municipal, pero produce un impacto físico y ambiental dentro de las áreas homogéneas por ocupar grandes áreas, generar tráfico pesado, generar impactos negativos, se presentará en los sectores de las subzonas Residenciales a las salidas de la cabecera municipal, en la zona Múltiple. A este tipo de comercio pertenecen: Supermercados, Centros de Acopio, Depósitos de materiales de construcción, Distribuidoras de aceites, lubricantes, y combustibles, Trilladoras y Compras de café al por mayor, Estaderos, Fuentes de soda, Griles, Bares, Cantinas, Billares, Discotecas, Restaurantes, Hoteles, Diagnostricentros, Talleres automotores, Funerarias, Centros médicos y similares.

Parágrafo 1: Dentro de este comercio se pueden incluir las casas de lenocinio, pero la oficina de Planeación Municipal hará un análisis de su impacto social y ubicación para permitir su funcionamiento.

Parágrafo 2: En caso que la actividad genere un gran impacto urbano, social o ambiental, la oficina de Planeación Municipal, conceptuará con base en un análisis detallado el grado de impacto y saturación dentro de las áreas homogéneas y podrá restringir su uso o requerir de una ubicación especial dentro de la ciudad.

Parágrafo 3: Todos los inmuebles deberán suministrar los servicios mínimos, utilizar materiales acústicos, y de salubridad.

Parágrafo 4: En caso de requerirse, CORPOCALDAS exigirá el trámite de licencia Ambiental, permiso, concesión y/o autorización para lo que sea de su competencia.

ARTICULO 99: USO INSTITUCIONAL: Uso destinado a los establecimientos o sedes utilizados para la prestación de servicios a la comunidad, de tipo Administrativo, Social, Cultural, de Culto, Recreativo, Asistencial, de Educación. Se clasifican en:

- Institución Tipo 1: Aquellas Instituciones que la población requiere en el ámbito local, por ello se pueden presentar en todas las zonas de la cabecera municipal. A este tipo de Instituciones pertenecen: Capillas, Iglesias, Puestos y centros de Salud, Parques de Barrio, Canchas deportivas, Escuelas, Colegios de enseñanza media, Guarderías, Inspecciones de Policía, Casetas Comunales y similares.
- Institución Tipo 2: Aquellas Instituciones que prestan sus servicios en el ámbito de sectores o zonas homogéneas o en el ámbito regional, puede presentarse en la zona múltiple o en la subzona del centro histórico o en las afueras de la ciudad. A este tipo de instituciones pertenecen: Unidades intermedia de salud, Polideportivos, Coliseos, Estadios, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Capacitación, Centros administrativos Municipales, Terminales, Cementerios, Plazas de Mercado, Casas de la Cultura, Policía, Plazas de Ferias y similares. Además de las zonas destinadas a servicios públicos que se localizarán donde la Secretaría de Planeación Municipal lo crea conveniente.

GESTION CATASTRAL Pág. 8 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

FUENTE: Certificado de Uso del Suelo expedido por la Oficina de Planeación y Obras Públicas del municipio de San José de Caldas bajo el N°089-2022 del 27 de julio de 2022.

Nota: Teniendo en cuenta que el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas, mediante el oficio N°267 del 16 de mayo de 2022, solicito que el avalúo se presentara a la fecha actual y a la fecha en la que se realizó la compraventa siendo esta 23 de junio de 2017, me permito informar que el uso del suelo teniendo en cuenta la fecha anteriormente mencionada es el mismo ya que el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) del municipio de San José es del 2001 (Acuerdo N°093 del 18 de diciembre de 2001).

6.1. CONSIDERACIONES NORMATIVAS: La Secretaria de Planeación y Obras Publicas proporciono el certificado de uso del suelo, de acuerdo a la manifestado anteriormente, sin embargo cabe mencionar que de acuerdo a la información registrada en el IGAC el predio con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-00000 se encuentra dentro de la zona rural, sin embargo de acuerdo a la certificación dada por dicha Secretaria el predio pertenece a la zona urbana del municipio, razón por la cual la normatividad aplicable corresponde a la asignada en el certificado de uso de suelo dado por la Secretaria basada en el Acuerdo N°093 del 18 de diciembre de 2001 por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) del municipio de San José.

Nota: La certificación de Uso del Suelo dada por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas bajo el N°089-2022 del 27 de julio de 2022, se verifico con los documentos del EOT vigente (Acuerdo N°093 del 18 de diciembre de 2001 por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) del municipio de San José).

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO:

7.2. UBICACION: El acceso al municipio puede realizarse por varias vías, sin embargo, al momento de la visita se accedió partiendo de la ciudad de Pereira hacia el municipio de Viterbo, por vía nacional pavimentada en buen estado, aproximadamente 31 kilómetros desde el municipio de La Virginia, allí se toma desvió hacia el municipio de San José en sentido oriente en un recorrido aproximada de 14.5 kilómetros hasta llegar al casco urbano del municipio de San José. Una vez allí se toma la carrera 2 en sentido sur en una distancia aproximada de 130 metros hasta llegar al predio objeto de valoración.

GESTION CATASTRAL Pág. 9 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000



Fuente: Google Earth Pro, fecha de la imagen 05-12-2014.



Fuente: Google Earth Pro, fecha de la imagen 05-12-2014.

7.1.1 ÁREA DE TERRENO: El área del lote de terreno objeto de valoración se describe a continuación:

 GESTION CATASTRAL
 Pág. 10 de 21
 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

FUENTE	ÁREA m²
Escritura N°129 del 23 de junio de 2017 otorgada en la Notaria Única de Risaralda, Caldas.	1.150,00
Certificado de Tradición y Libertad (CTL), de la matrícula 103- 27789, de la Oficina de Instrumentos Públicos (ORIP) de Anserma, con fecha de impresión 02/03/2022.	1.150,00
Recibo Impuesto Predial Unificado año 2021 N°200672 del 19/02/2011	1.150,00
Consulta Sistema Nacional Catastral ficha catastral N°17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000.	1.150,00
ÁREA ADOPTADA	1.150,00

El área adoptada es de 1.150,00 m² tal como figura en el documento relacionados anteriormente.

Nota 1: Las áreas están sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria.

Nota 2: Teniendo en cuenta que por solicitud de Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas el avalúo es requerido también a la fecha 23 de junio de 2017, se adopta la misma área dado que no presenta modificaciones.

7.1.2 LINDEROS Y DIMENSIONES: Partiendo del punto 10-a ubicado sobre la vía prolongación de la carrera 2, en sentido occidente en una distancia de 24.00 metros lindero con lote-1 de la presente subdivisión hasta el punto 9-a; de este punto en sentido norte en una distancia de 50.00 metros lindero con el lote-1 de la presente subdivisión hasta el punto 9; de aquí en sentido oriente en una distan de 20.00 lindero con la zona urbana de este municipio manzana 15, hasta el punto 10; y de este punto en sentido sur en distancia de 50.00 metros bordeando la prolongación de la vía carrera 2, hasta llegar al punto 10-a, punto de partida. No obstante, la cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto y determinado.

FUENTE: Escritura N°129 del 23 de junio de 2017 otorgada en la Notaria Única de Risaralda, Caldas.

Nota: Teniendo en cuenta que por solicitud de Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas el avalúo es requerido también a la fecha 23 de junio de 2017, se adopta la misma información de linderos dado que no presenta modificaciones.

- **7.1.3 TOPOGRAFÍA Y RELIEVE**: De acuerdo a lo visto en campo se pudo evidencia que en su mayoría el predio es plano, con pendientes entre 0 y 7%. Sin embargo, presenta también en menor porción una pendiente entre el 12% y 25%.
- **7.1.4 FORMA GEOMÉTRICA:** El terreno presenta forma geométrica regular.
- **7.1.5 FRENTE:** El predio presenta frente sobre la carrera 2, con una longitud de 50,00 metros.
- **7.1.6 FONDO:** El predio tiene un fondo promedio de 21,00 metros.
- **7.1.7 RELACIÓN FRENTE-FONDO:** El predio cuenta con una relación frente-fondo aproximada de 1:0,42

GESTION CATASTRAL Pág. 11 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

- **7.1.8 VÍAS DE ACCESO:** La principal vía de acceso al predio es la Carrera 2, la cual corresponde a una vía de dos calzadas, de doble sentido y se encuentra pavimentada y en buen estado de conservación.
- **7.1.9 SERVICIOS PÚBLICOS:** Por ser un lote sin desarrollar, el predio no cuenta con servicios públicos instalados sin embargo la cobertura de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas domiciliario se encuentra disponible.
- 7.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES
- **7.2.1 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:** Sobre el predio objeto de valoración no se encuentra ninguna construcción.
- **7.2.2 CONSTRUCCIONES ANEXAS:** Sobre el predio objeto de valoración no se encuentra ninguna construcción anexa.

8. MÉTODO DE AVALÚO

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizaron los siguientes métodos establecidos por la Resolución Nº 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC:

Artículo 1º. Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Artículo 15º.- Para la estimación del precio de un terreno en bruto, cuando por las condiciones del mercado no se pueda estimar directamente, se calculará partiendo del valor del terreno urbanizado, y se aplicará la siguiente formula:

En donde:

% AU: Porcentaje área útil.

Vtu: Valor del terreno urbanizado

G: Ganancia por la acción de urbanizar.

Cu: Costos de urbanismo. (Debe incluir los costos financieros y no solo los de obra)

Parágrafo 1.- Por porcentaje de área útil se entiende el resultado de dividir el área útil de cada predio, por el área total de cada predio o predios sujetos a plan parcial; al tenor de lo establecido en el Decreto 2181 de 2006.

Parágrafo 2.- Es necesario tener en cuenta que las obras de urbanismo guarden relación con el tipo de proyecto que la norma determine.

GESTION CATASTRAL Pág. 12 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

- 9. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Consultados los archivos históricos de la Territorial Caldas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no se encontraron antecedentes de avalúos comparables al inmueble objeto de estudio.
- 10. CONSIDERACIONES GENERALES: Adicionalmente a los aspectos expuestos en los capítulos anteriores, para la determinación del valor comercial del predio del presente informe, se analizaron y consideraron los siguientes aspectos relevantes:
 - Por solicitud de Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas el avalúo es requerido a la fecha actual y a la fecha de la compraventa mediante escritura pública N°129 del 23 de junio de 2017.
 - En la adopción del valor se analizó la ubicación del lote de terreno en el contexto del municipio, teniendo en cuenta distintos factores como entorno inmediato y secundario y facilidades de acceso entre otros.
 - El fácil acceso al inmueble en razón a que su frente es sobre la carrera 2.
 - La condición de predio, su ubicación y la dotación en el sector de toda la infraestructura de servicios públicos básicos (agua, energía, alcantarillado, gas domiciliario) y complementarios (teléfono, alumbrado público, entre otros).
 - Las características del lote de terreno, su ubicación, su forma, cabida superficiaria, frente a vías, su topografía plana, entre otros.
 - La presente valoración tiene en cuenta las características y condiciones del momento tanto del sector como del predio, por lo cual no contempla las posibles expectativas de mayor valor que pueda presentar el sector por inversiones o cambios en la normativa.
 - El valor del presente avaluó no es aplicable a predios vecinos o con características similares dado que el presente informe se realiza a este predio en particular.
 - El valor comercial asignado corresponde a las características actuales del predio y no se prevén circunstancias futuras que puedan afectar el mercado inmobiliario de la zona.
 - No se tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna clase, tales como titulación o asuntos de carácter legal.
 - El valor comercial asignado es para una venta en corto tiempo y de contado o en términos razonablemente equivalentes por el cual un comprador y un vendedor estarían dispuestos a comprar y a vender actuando libres de presiones y de financiación.
 - El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y
 documentos que sirvieron de base para el presente estudio, por tanto, no me responsabilizo
 de situaciones que no pudieren ser verificables en su debido momento.

GESTION CATASTRAL Pág. 13 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

11.1. INVESTIGACIÓN INDIRECTA:

11.1.1 APLICACIÓN MÉTODO COMPARACIÓN: Conforme a lo establecido en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, la metodología utilizada es método de comparación o de mercado.

El municipio de San José actualmente presenta una nula existencia de construcciones nuevas la mayoría de sus construcciones son antiguas es así que se puede presumir que el municipio cuenta con un crecimiento negativa adicionalmente a lo expuesto también se evidencia una escaza oferta y demanda de bienes inmuebles en la zona urbana. Esta situación hace ampliar la búsqueda a municipios aledaños tales como Belalcázar, sin embargo, ante la imposibilidad de encontrar lotes comparables ubicados en la zona urbana con áreas superiores a 800 metros cuadrados, se optó por buscar construcciones con desarrollo residencial toda vez que el predio objeto de valoración se ubica en una zona con desarrollo residencial.

En el municipio de Belalcázar se lograron ubicar datos de predios urbanos en oferta, que se describen a continuación:

Oferta N°1: Ubicada en la zona centro del municipio a una cuadra del parque central, correspondiente a un predio con uso residencial de 350 m² de terreno y 480 m² de construcción; esta construcción cuenta con dos locales, dos bodegas y un parqueadero en el primer piso y en el segundo piso una vivienda compuesta por cinco habitaciones; la construcción es tradicional y en buen estado de conservación. El valor que se obtiene después del procesamiento estadístico para este predio es de \$ 137.143/m² de terreno.

Oferta N° 2: Ubicada en la zona centro del municipio, correspondiente a un predio con uso residencial de 187 m² de terreno y 150 m² de construcción; esta construcción cuenta con dos apartaestudios y dos viviendas en el primer piso; una de las viviendas se encuentra remodelada, la otra aun cuenta con acabados tradicionales, sin embargo, la vivienda se encuentra en buen estado de conservación. El valor que se obtiene después del procesamiento estadístico para este predio es de \$ 149.733/m² de terreno.

Oferta N°3: Ubicada en la zona urbana del municipio, correspondiente a un predio con uso residencial de 380 m² de terreno y 300 m² de construcción; esta construcción cuenta con un local y una vivienda; la construcción es tradicional y en buen estado de conservación. El valor que se obtiene después del procesamiento estadístico para este predio es de \$ 144.737/m² de terreno.

El análisis y procesamiento estadístico de la información de mercado inmobiliario se presenta a continuación:

GESTION CATASTRAL Pág. 14 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

	TIPO DE		VALOR PEDIDO	% NEG.	VALOR	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		ENO CONSTRUCCIÓ			
No.	INMUEBLE	DIRECCIÓN			DEPURADO	ÁREA EN m²	VALOR m²	ÁREA EN m²	VALOR m²	OBSERVACIONES	TELÉFONO FUENTE		
1	Casa	Belalcazar	\$ 400.000.000	10,0%	\$ 360.000.000	350,0	\$ 137.143	480,0	\$ 650.000	casa en Belarcazar a una cuadra de la plaza. La casa consta de 2 locales 2 bodegas y un parqueadero. El segundo piso tiene una vivienda de 5 alcobas muybonita con vista hacia manizales!	https://casas.trovit.com.co/listing/vendo-hermosa-casa-en- belarcazar.0d9d394a-4 de8-31th-se43-18d6s4551c38		
2	Casa	Belalcazar	\$ 175.000.000	6,9%	\$ 163.000.000	187,0	\$ 149.733	150,0	\$ 900.000	Casa de dos pisos barata (precio hebiado) en el centro de belacazar calása. Mide 11de frente por T de fondo. Remodelada hace falaño Con Techo neuvo en madera chanú tiene dos apartaestudios de renta independient y casa en el primer piso subterraneo. Tiene patio grande con ortra segunda casa acon detalles por mejo rar para su terminación. Cuenta con servicios públicos de gas agua y energia.	https://www.lacebook.com/market/place/ltem/303170531705617/7ref-category_leads/deferref_code-undefineds/deferref_c003170531705617/7ref-category_leads/deferref_c004-undefineds/deferref_c004-undefin		
3	Casa	Belalcazar	\$ 260.000.000	3,8%	\$ 250.000.000	380,0	\$ 144.737	300,0	\$ 650.000	Vendo o permuto casa en Belatcázar catdas pueblo turístico, son aproximadamente 380 metros el el total de la propeidad recibo propiedad en Pereira, Sabat rosa o chinchina o casa finca por la mitad del valor	hal acobook com/markep/nexister/nexiste		
					PROM	=DIO	\$ 143.870.77						
					DESVIACIÓN		\$ 6.339						
					COEFICIENTE D	_	4,41%						
					LIMITE SU	PERIOR	\$ 150.210						
					LIMITE IN	FERIOR	\$ 137.531						

Teniendo en cuenta los aspectos analizados anteriormente, como ubicación, vías de acceso, dotación de servicios públicos, topografía y demás infraestructura urbana, se adopta para un área útil urbanizada y de menor área, un valor unitario de terreno de \$137.531 /m² valor cercano al límite inferior de la muestra estadística.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de estudio corresponde a un predio en mayor extensión, lo que no permite determinar directamente su valor, con los datos de mercado existentes, es necesario efectuar su cálculo aplicando lo señalado en el artículo N°15 de la Resolución 620 de 2008, la cual establece: "Para la estimación del precio de un terreno en bruto, cuando por las condiciones del mercado no se pueda estimar directamente, se calculará partiendo del valor del terreno urbanizado, y se aplicara la siguiente fórmula:

V.T.B= $%AU \{ (Vtu/(1+g)) - Cu \}$ ", en consecuencia.

EJERCICIO PARA LOTEO V.T.B = %AU { <u>Vtu</u> - Cu}			
1 + g			
% ocupación (Afectaciones + Cesiones) 0			
Valor terreno urbanizado (de las ofertas)	\$ 137.531		
Costos de urbanismo (en el sector ya existen redes).	\$ 30.000		
Ganancia: Administrativos, Licencias, Permisos = 5% Financieros = 5% Publicidad - Ventas = 3% Utilidad = 12%	25%		

 GESTION CATASTRAL
 Pág. 15 de 21
 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

FORMULA	
Vtu / 1+ G	\$ 110.025
(Vtu / 1+ G) - CU	\$ 80.025
V.T.B	\$ 50.416

Finalmente teniendo en cuenta los aspectos analizados anteriormente con relación al artículo N°15 de la Resolución 620 de 2008, se adopta un valor unitario de terreno en bruto de \$50.416/m².

11.2. VALORES ADOPTADOS: Se relaciona el valor adoptado para terreno por unidad de medida:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ADOPTADO
TERRENO	m²	\$ 50.416

Ahora bien, considerando la petición del Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas en el oficio N°267 del 16 de mayo de 2022, el avalúo es requerido también a la fecha de la compraventa mediante escritura pública N°129 del 23 de junio de 2017, se tiene:

VALOR ESTIMADO PARA LA FECHA 23 DE JUNIO DE 2017: Para determinar este capítulo se tomará como base el valor del predio en su uso posible, económico para la zona a la fecha, apoyado por la tabla del IPC (índices de precios al consumidor) emanada del DANE, bajada de internet.

Valor predio hoy: \$57.978.400

Se aplica la fórmula:

Dónde:

VP= Valor presente VH= Valor histórico

I.P.C = Índice de precios al consumidor (tabla emanada del banco de la república, Internet).

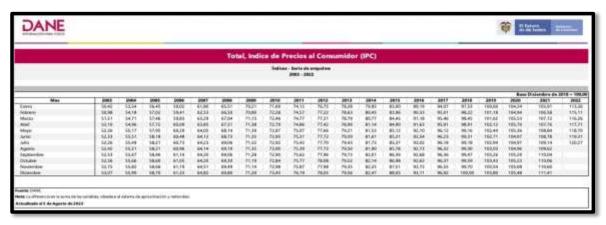
Despejamos:



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

Resumen Histórico del Índice de Precios al consumidor "I.P.C" (junio 2017-Agost 2022)



Fuente: DIAN

Valor estimado para 23 de junio de 2017

Dónde:

VP: \$57.978.400

I.P.C Presente: 120,27 (08-2022) I.P.C Histórico: 96.23 (06-2017)

SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE.

Nota: Valor estimado para la fecha 23 de junio de 2017.

 GESTION CATASTRAL
 Pág. 17 de 21
 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

12. RESULTADO DEL AVALÚO

DEPARTAMENTO:	Caldas
MUNICIPIO:	San José
DIRECCIÓN:	La Gaviota Lote N°2

ÍTEM	ÁREA	UN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
Terreno	1.150,00	m²	\$ 50.416	\$ 57.978.400
			SUB TOTAL TERRENO	\$ 57.978.400
			AVALÚO TOTAL	\$ 57.978.400

SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTA: Valor estimado para la fecha 23 de junio de 2017: \$46.389.469

CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MAHECHA RODAS

RAA AVAL-31431718

Fecha de informe: 17 de agosto de 2022

 GESTION CATASTRAL
 Pág. 18 de 21
 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

13 ANEXOS

13.1. FOTOGRÁFICOS:





RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

13.2. DOCUMENTALES

- Orden de práctica de avalúo N°011 del 25-07-2022.
- Certificado de Tradición y Libertad (CTL), de la matrícula 103-27789, de la Oficina de Instrumentos Públicos (ORIP) de Anserma, con fecha de impresión 02/03/2022.
- Escritura pública N°129 del 23 de junio de 2017, otorgada en la Notaria Única del circulo de Risaralda, Caldas.
- Formato de solicitud de avalúo del IGAC del 03 de marzo de 2022.
- Plano topográfico del predio La Gaviota ubicado en el municipio de San José en el departamento de Caldas, elaborado por el topógrafo Bernardo Giraldo V. en octubre de 2006.
- Recibo de impuesto predial unificado año 2021 N°200672 del 19-02-2021.
- Certificación de uso del suelo N°024-2022 dado sobre el predio denominado "LA GAVIOTA LOTE 3" ubicado en la vereda Altomira identificado con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0047-0-00-0000, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, firmado por Laura Victoria Ramírez Grajales, Secretaria de Planeación y Obras Publicas Alcaldía Municipal de San José de Caldas, de fecha 08 de marzo de 2022.
- Certificación de uso del suelo N°089-2022 dado sobre el predio denominado "LA GAVIOTA LOTE 2" ubicado en la vereda Altomira identificado con ficha catastral 17-665-00-02-00-007-0131-0-00-00000, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, firmado por Laura Victoria Ramírez Grajales, Secretaria de Planeación y Obras Publicas Alcaldía Municipal de San José de Caldas, de fecha 27 de julio de 2022.
- Oficio N°017216 del Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas dado el 16 de marzo de 2022, con la relación de documentos para llevar a cabo el avalúo comercial.
- Correo electrónico enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas el 22 de julio de 2022, donde se remiten los recibos de cancelación del avalúo a la Territorial Caldas.
- Memorando con radicado IGAC N°2604DTCAL-2022-0008462-IE-001, donde se remite a la Territorial de Caldas orden de practica de avalúos N°2022-0177 y link donde se encentran los documentos para la realización del mismo.
- Oficio N°267 del 16 de mayo de 2022 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Caldas.
- Imágenes de consulta del Sistema Nacional Catastral (SNC) del predio con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000.

GESTION CATASTRAL Pág. 20 de 21 FO-ACM-PC02-09. V1



RADICACIÓN:

2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

- Plano y leyenda de las zonas Físicas y Geoeconómicas del predio con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000.
- Plano y leyenda de las Áreas Homogéneas de Tierras del predio con ficha catastral 17-665-00-02-00-0007-0131-0-00-0000.
- Registro Abierto de Avaluadores RAA de Paola Andrea Mahecha Rodas N°AVAL-31431718, expedid el 01 de agosto de 2022.

 GESTION CATASTRAL
 Pág. 21 de 21
 FO-ACM-PC02-09. V1





ORDEN DE PRÁCTICA DE AVALÚO

 17
 665
 011
 25-07-2022

 DEPTO
 MUNICIPIO
 NUMERO
 FECHA

RADICACIÓN IGAC: 2604DTCAL-2022-0000064-ER-000.

Doctora **PAOLA ANDREA MAHECHA RODAS** en cumplimiento del contrato suscrito entre usted y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sírvase realizar el avalúo solicitado por JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CALDAS al predio rural LOTE N°2 LA GAVIOTA colindante con el perímetro urbano del municipio de San José departamento de Caldas, con ficha catastral 1766500020000000070131000000000 Matricula inmobiliaria 103-27789 Proceso 2021-0071

Anexo documentación:

- Certificado de libertad vigente del predio.
- Copia de la escritura pública del predio.
- Certificado de usos del suelo del predio vigente expedido por la oficina de planeación municipal y/o curaduría urbana. Esta certificación deberá ser a la fecha a la cual se debe presentar el avalúo solicitado.
- Plano de localización.
- · Recibo predial.
- Solicitud de avalúo con Teléfono de contacto para la realización de la visita al predio

El control de calidad será realizado en sede central, para este control el avaluó debe ser enviado en formato pdf con sus respectivos soportes al correo mairaldo@igac.gov.co, carolina.acosta@igac.gov.co y mario.rodriguez@igac.gov.co.





El informe lo deberá entregar a más tardar el 05 de agosto de 2022.

Vo.Bo.

ANGELICA MARIA VELEZ JARAMILLO

Director Territorial

Reviso: Mario Alexander Rodríguez Jaramillo Proyectó: Mario Alexander Rodríguez Jaramillo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICUI A INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 103-27789

Certificado generado con el Pin No: 220302696255667507

Pagina 1 TURNO: 2022-103-1-2196

Impreso el 2 de Marzo de 2022 a las 03:08:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 103 - ANSERMA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: SAN JOSE VEREDA: ALTOMIRA FECHA APERTURA: 01-06-2017 RADICACIÓN: 2017-103-6-1169 CON: ESCRITURA DE: 18-05-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS

AREA Y COEFICIENTE

La guarda de la fe pública

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

GRAJALES GRAJALES MARIA LEONILDE POR ESCRITURAS NUMEROS 97 Y 98 DEL 18/05/2017, AMBAS DE LA NOTARIA UNICA DE RISARALDA, REGISTRADAS EL 19/05/2017 AL FOLIO CON MATRICULA NUMERO 19951, HIZO ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS. - GRAJALES GRAJALES MARIA LEONILDE, ADQUIRIO EL CITADO INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL CAUSANTE HERRERA RESTREPO ANGEL EPITACIO, APROBADO POR SENTENCIA DE FECHA 25.04.96 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ANSERMA, REGISTRO EL DIA 03.09 96 AL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO 103-0019.951, VALOR \$3.335.800.00- HERRERA RESTREPO ANGEL EPITACIO, ADQUIRIO EL CITADO INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A LA SEÑORA OCAMPO VDA DE GRAJALES JULIA, SEGUN COSNTA EN LA ESCRITURA NRO 1433, DEL 03.07.73 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE PEREIRA, REGISTRO EL DIA 26.07.73 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 214, PARTIDA 727. HOY AL FOLIO CON MATRICULIA INMOBILIARIA NRO 103-0019.951, VALOR \$100.000.00-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # - # - LOTE NRO 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

103 - 19951

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-02-1975 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 133 DEL 26-02-1975 NOTARIA UNICA DE ANSERMA

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$285,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 103-27789

х

Certificado generado con el Pin No: 220302696255667507

Pagina 2 TURNO: 2022-103-1-2196

Impreso el 2 de Marzo de 2022 a las 03:08:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA RESTREPO ANGEL EPITACIO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO	
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-103-6-1169	
Doc: ESCRITURA 98 DEL 18-05-2017 NOTARIA UNICA DE RISARALDA	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE	de dominio incompleto)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular	CC# 29267499 X
DE: GRAJALES GRAJALES MARIA LEONILDE	TABLADA
T 1 20 57 0017 Pulling if an 0017 100 6 1400	MARIADO
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-07-2017 Radicación: 2017-103-6-1492	VALOR ACTO: \$2,000,000
Doc: ESCRITURA 129 DEL 23-06-2017 NOTARIA UNICA DE RISARALDA	Ti Arris 19 to en 1999.
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA La guarda d	e la fe pública
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular	CC# 29267499
DE: GRAJALES GRAJALES MARIA LEONILDE	CC# 1088302666 X
A: HERRERA VERA LUIS CARLOS	CC# 1088302000 X
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-08-2021 Radicación: 2021-103-6-1854	VALOR ACTO: \$0
Doc: OFICIO 369 DEL 30-08-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE	
SPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL LESIÓN EN	OHME
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular	de dominio incompleto)
DE: GRAJALES GRAJALES MARIA LEONILDE	CC# 29267499
A: HERRERA VERA LUIS CARLOS	CC# 1088302666 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*	
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)	
*	
···	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ANSERMA **CERTIFICADO DE TRADICION**

MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matrícula: 103-27789

Certificado generado con el Pin No: 220302696255667507 Pagina 3 TURNO: 2022-103-1-2196

Impreso el 2 de Marzo de 2022 a las 03:08:46 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-103-1-2196

FFCHA: 02-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública



Regionalites de Colombia



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO RISARALDA – CALDAS ÁLVARO OMAR ROSERO ERAZO NOTARIO

====== Nro.129, ======

ESCRITURA NUMERO: CIENTO VEINTINUEVE-FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE JUNIO DE 2.017.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA

CLÁSE DE ACTO: COMPRAVENTA.

CÓDIGO: 125.-

TIPO DE PREDIO: RURAL.-

CUANTÍA DEL ACTO \$2,000.000.-

UBICACIÓN DEL PREDIO: "VEREDA ALTOMIRA - PREDIO LA GAVIOTA.- LOTE 2".

MUNICIPIO: SAN JOSE .-

DEPARTAMENTO:

CALDAS

REPÚBLICA: COLOMBIA

AVALUÓ CATASTRAL: \$201,008.000.-

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 103-27789,-

UBICACIÓN OFICINA DE REGISTRO: ANSERMA (CALDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA

MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES

C.C. Nro. 29.267.499

COMPRADOR

LUIS CARLOS HERRERA VERA

C.C. Nro. 1.088.302.666

Con la anterior Información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución Nro. 1156 de Marzo 29 de 1996, Artículos 1 y 2 y en Desarrollo del Decreto 2150, en concordancia con la Resolución 6851 de 2004 y Parágrafo 4 Art. 8 Ley 1570 de 2012,-

> ÁLVARO OMAR ROSERO ERAZO NOTARIO ÚNICO WEL CÍRCULO DE RISARALDA

Papel untarial para tod exclusion en la scarifica ; tables - Lia fiene cimin para el associo

En el Municipio de Risaralda, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017), ante mí, ALVARO OMAR ROSERO ERAZO. Notario Único del Círculo de Risaralda, compareció la Señora MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES, de estado civil soltera por viudez, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Pereira, de tránsito en este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 29.267.499 expedida en Buga-Valle; de todo lo cual doy fe y manifestó,: RIMERO: Que a título de venta transfiere en la totalidad el derecho de dominio y posesión que tiene a favor del señor LUIS CARLOS HERRERA VERA, mayor de edad, soltero, residente y domiciliado en Pereira - Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.302.656 expedida en Pereira, a quien igualmente conozco por haberse presentado a esta Notaria y es a saber:- "LOTE Nº 2: Predio. rural ubicado en la Vereda Altomira, perteneciente al Municipio San José --Departamento Caldas, con un área de terreno de mil ciento cincuenta (1150 M²) metros cuadrados, al que le corresponde la cedula catastral en el momento numero 1766650002000000070047000000000, hasta que se le asigne nueva ficha y determinado por los siguientes linderos particulares:.- "Partiendo del punto 10-a ubicado sobre la vía prolongación de la carrera 2, en sentido occidente en una distancia de 24.00 metros lindero con el lote-1 de la presente subdivisión hasta el punto 9-a; de este punto en sentido norte y en una distancia de 50.00 metros lindero con el lote-1 de la presente subdivisión hasta el punto 9; de aquí en sentido oriente en una distancia de 20.00 lindero con la zona urbana de este municipio manzana 15, hasta el punto 10; y de este punto en sentido sur en distancia de 50.00 metros bordeando la prolongación de la vía carrera 2, hasta llegar al punto 10-a, punto de partida".- No obstante la cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto y determinado.-TRADICION: Que la vendedora adquirió lo que enajena por adjudicación que se le hizo en la sucesión del señor ANGEL EPITACIO HERRERA RESTREPO, según consta en la sentencia sin número del veinticinco (25) de Abril de mil novecientos noventa y seis (1996) proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma-Caldas, la que fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas anotación número 6 del folio de matrícula inmobiliaria eratorial unen non exclusiva en la recritura pública - Hu tirne rueta pura el unqueliga



preprietakien bue Wallandekatan



103-19951, procediendo posteriormente mediante escritura pública número 98 del 18 de Mayo de 2017 otorgada en la Notaria Unica de Risaralda - Caldas a desenglobar la propiedad en tres lotes y al número DOS (2) se le abrió la matrícula inmobiliaria número 103-27789 que es precisamente el que ahora se vende al Sr. LUIS CARLOS HERRERA VERA - TIERGERO: PRECIO.- Que el precio de esta venta es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000.) moneda legal Colombiana, dinero que se encuentra cancelado en su totalidad y a satisfacción de la vendedora.- **CUARTO**: Que el expresado inmueble se encuentra libre de toda clase de gravámenes como es venta anterior, limitación de dominio, prenda agraria, embargo judicial, censo, empeño, hipoteca y condición resolutoria y que desde la presente fecha hace la entrega real y material de lo vendido a su comprador con todas sus anexidades, usos, costumbres, derechos, servidumbres, aguas, caminos y demás dependencias legales, obligándose al saneamiento por evicción en la forma y casos de la Ley.-"..- QUINTO: ACEPTACION: Presente el otorgante de las notas civiles ya dichas anteriormente e informado del contenido de la presente escritura y la venta que ella contiene en su favor, manifestó que la aceptaba en todas y en cada una de sus partes.- SEXTO: Que la vendedora concede poder especial, amplio y suficiente a la parte compradora, para que aclare esta escritura en caso de haberse cometido algún error en su elaboración. en la cita del registro catastral, matricula inmobiliaria, identificación del inmueble. actualización del inmueble por haberse segregado alguna parte, actualización de nomenclatura, aclaración de nombres e identificación de las partes contratantes, o haberse omitido alguna información propia del acto jurídico, esencial que configure el acto jurídico de compraventa o por las razones por las cuales la oficina de Registro de Instrumentos Públicos rechazare la inscripción de esta escritura en el competente registro.- SERTIMO.- CONSTANCIA NOTARIAL EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1,996. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Conforme al Parágrafo 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. El suscrito Notario indagó a la vendedora BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que si el inmueble que por el presente instrumento vende se encuentra Afectado a Vivienda Familiar, respondió NO tenerlo Afectado a Vivienda Familiar. Así mismo previas las advertencias legales, se indagó al comprador quien manifestó responder BAJO

papel nelacial para new exclusion on la escribrea pública - Un ficae costo para el conoci.

LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO sobre los siguientes puntos: A) Si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió que ES SOLTERO. - B) Si el bien inmueble arriba citado queda o NO Afectado a Vivienda Familiar, a lo cual respondió: Que NO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble antes descrito, por no reunir los requisitos legales.- Queda así cumplido por el Notario la exigencia prevista en el Parágrafo 1 del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996.- Presente el comprador de las notas civiles ya dichas anteriormente e informado del contenido de la presente escritura y la venta que ella contiene en su favor, manifestó que la aceptaba en todas y en cada una de sus partes .- DOCUMENTOS: PAZ Y SALVO Nro. 000750. Y CERTIFICADO CATASTRAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSE: CERTIFICA: Que MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto de pago de impuesto predial correspondiente al año 2.017 y aparece inscrita en catastro como propietaria del Nro. 1766650002000000070047000000000, DIRECCIÓN: La Gaviota. AVALÚO: \$201.008.000. HECTÁREAS: 24. METROS CUADRADOS: 4892. ÁREA CONSTRUIDA: 110. Este certificado se expide a favor del interesado para: ELABORAR ESCRITURA: Dado en el Municipio: SAN JOSE. Fecha: 16/05/2.017. Válido hasta: 31/12/2017, MARICELA JIMENEZ ALZATE. Secretaria de Hacienda. El Municipio de San José - Caldas no cobra impuesto por concepto de valorización Municipal. - LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, igualmente los números de matrículas inmobiliarias. linderos y otros. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados y que están advertidos de la formalidad ante el registro en tiempo legal; manifestando estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo

potarial para uso exclusion en la escritura wiblica - Die Fiere -



Republica de Galambin.



manda el Artículo 102 del Decreto 960 ce 1970, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmar con el suscrito Notario. TERMINO PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO: El suscrito Notario advirtió a los otorgantes que la presente escritura debe registrarse en la Oficina respectiva, dentro del término de dos (2) meses contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios. Manifiestan además los otorgantes que se conocen entre sí y que los documentos que aportaron para protocolizar con el presente instrumento son auténticos. Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes la aprobaron en todas y en cada una de sus partes y la firman en prueba de su consentimiento junto conmigo el Notario quien así lo autoriza y da fe. Se elaboró en los sellos de seguridad Notarial números. Aa042441535, Aa042441536 y Aa042441537. Derechos Notariales \$ 68.050, Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017. RETEFUENTE: \$ 20.000; IVA \$ 12.930 Recaudos: \$ 16.600. Así se firma en constancia y como aparece.

LA VENDEDORA: 3

MARTA-LEGITLE GRASALES GRASALES

C.C. 29.267.499 de Buga-Valle OCUPACION: Ama de casa.

DIRECCIÓN: Calle 16 Nº 30B-14 Barrio San Luis. Pereira.

TELÉFONO: 3213642.

Fecha: 23 de Junio de 2017. Hora: 3: 5\ PM



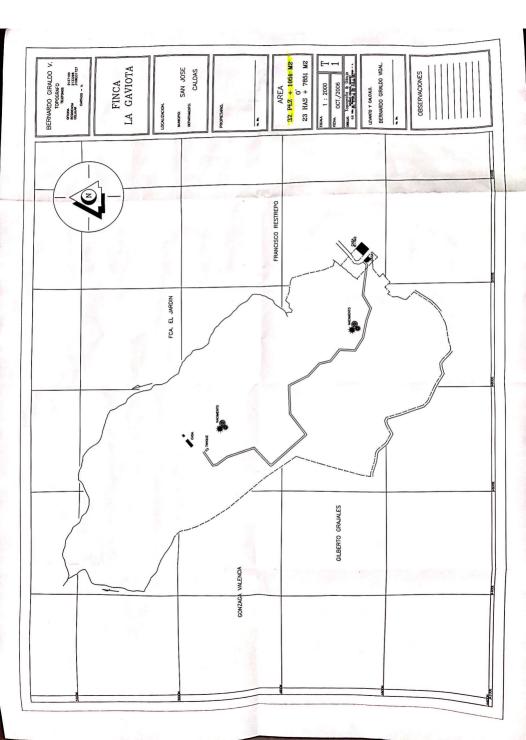
papel notarial paes non exclusion en la coccitura pública - No llene concie para el reson da

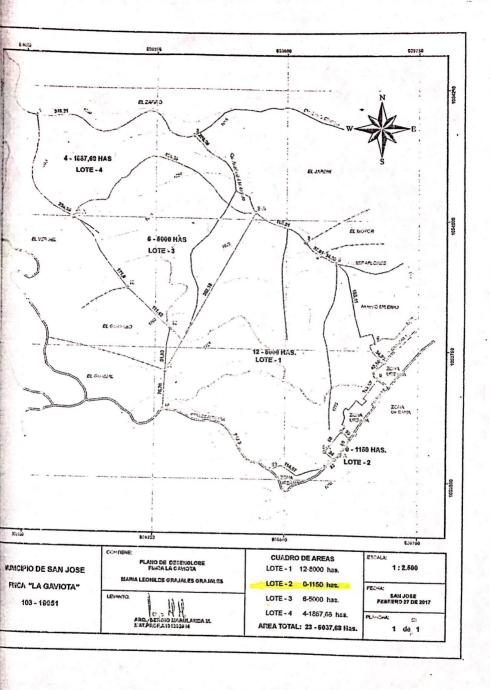
C.C.1.088.302.666 de Pereira. DIRECCIÓN: calle 18B Nº 30-08 OCUPACION: Arquitecto TELÉFONO: 3128823760 Fecha: 23 de Junio de 2017. Hora: 4:12 ph ÁLVARO OMAR ROSERO ERAZO Notario Único del Círculo de Risaralda

0	SOLICITUD DE AVALÚO		FECHA AAA MES DO
GA	GESTIÓN CATASTRAL		2072 03 03
ΠDAI	DO NOMBRE DEL SOLICITANTE JUZGAdo PIOMISCUO HE	a	, San Jose NITOCO.
CC	ON DEL INMUEBLE Lote Nº 2. Vercoa al	40	mira Predio la Gaviota
IICIF	to San Jose		DEPARTAMENTO Caldas.
_	MARCO JURÍDI(Marque con una X le casilla correspo		
٦	Ocupación temporal por obra pública - Decreto 222/1983, art. 109		Enejenación forzosa en pública subasta - Ley 388/1997, art. 56
Ī	Adquisición de inmuebles e Imposición de Servidumbre - Decreto 222/1983, art. 110	Ħ	Enajenación Voluntaria - Ley 388/1997, art. 61 y 67
]	Determinación del carácter de Vivienda de Interés Social Ley 9°, De 1989	H	Comisión Tripartits. – Ley 56/1981
	Determinación del monto de la compensación en tratamiento de conservación. Decreto 151/1998;art.11	П	Valoración de inmuebles beneficiarios del efecto de plusvalla. Ley 388/1997, arts. 75 – 76 – 77
	Avalúo de inmuebles en cumplimiento de la Ley 550/1999 (Ley de Intervención Económica) art.60		Avalúo de inmuebles de particulares con fines privados — Decreto 208 de 2004, art. 27, numeral 2
_	Beneficio del subsidio en especie para habilitación legal de títulos- D 2056/95		Avalúo de Bienes inmuebles - Decreto 2150/1995 Avalúo de inmuebles para efectos de la Ley 1150/2007 o Enajenación voluntaria en el
4	Avalúo de inmuebles en cumplimiento del Decreto 540/1998, art.3		marco del Decreto 1510 de 2013 compliado por el Decreto 1652 2515
4	Avalúo de inmuebles en cumplimiento de la Ley 546 /1999 (Ley de vivienda) art. 50	Ц	Avalúo servidumbres petroleras. Ley 1274 de 2009
ļ	Avalúo de inmuebles para efectos contables – Régimen de Contabilidad pública	Ц	Avalúo de inmuebles para efectos de la Ley 99/1993
4	Avalúo para la prevención y atención de desastres en el marco del Decreto 919/1989	Ц	Avalúes para adquisición reforma agraria, Ley 160 de 1994 y Decreto 1139 de 1995
4	Adquisición de inmuebles Leyes 1682 de 2013 y 1742 de 2014	Ш	Avalúos de restitución de tierras. Ley 1448 de 2011 y Decreto 1071 de 2015
_	Exproplación judicial. Art. 399 del Código General del Proceso		
(Es	pecifique cuál y cite la norma en que se fundamenta)		
_	DOCUMENTACIÓN BÁSICA	SI	PARA CÁLCULO DE PLUSVALÍA
1	Identificación del inmueble, por su dirección y descripción de linderos	K)	Certificación de Planeación Municipal sobre normas vigentes de uso y reglamentación
1	Copia del certificado de libertad y tradición no anterior a tres meses	쒸	urbanística indicando todos los tipos de usos Mapas donde se delimitan las zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas que
1	Copia de la cédula catastal (si existe)	H	concreten cada hecho generador Copia del Acuerdo o Decreto que contenga la normativa urbanística anterior
	Plano del inmueble objeto del avalúo con indicación de áreas (terreno, construcción y mejoras)	H	Información sobre el índice de ocupación e índice de construcción promedio en cada zona
]	Copia de escritura de compraventa	H	que económica, antes y después de la acción urbanística. Información sobre el índice de ocupación e índice de construcción promedio en cada zona.
]	Copia del reglamento de propiedad horizontal, condominio o parcelación	H	qeoeconómica, antes y después de la acción urbanística Plano predial correspondiente a cada hecho generador de plusvalía
	Certificación de reglamentación urbanística vigente del predio	ш	
	Certificacion de regiamentacion urbanistica vigente del predio Certificado de Registro Presupuestal		
000	Certificado de Registro Presupuestal JAL?	OTR	O CUAL?
_	PARA DAÑO EMERGENTE Y LI	JCRO	CESANTE
	Identificación de los beneficiarios, indicando las razones por las cuales tienen esta condición	Ц	Información Tributaria (impuestos, tasas y contribuciones) Copia de los contratos de arrendamiento y otros, cuyo objeto sea el inmueble a ser
	La relación de contadores y medidores y acometidas de servicios públicos y su ubicación	\sqcup	adquirido
	Encuestas y Censos Socieconómicos en caso de que la entidad adquiriente las haya realizado, e información referente a las actividades comerciales, industriales o residenciales, entre otras, que se desarrollen en el respectivo inmueble, así como los titulares de las mismas.	Ш	Documentos contables de estados de pérdidas y ganancias, el balance general más reciente. Para quienes no estén obligados a llevar contabilidad, recibos de caja, consignaciones bancarias, facturas, entre otros.
	Relación de muebles ubicados en el inmueble objeto de adquisición, que deban ser trasladados		Indicación de conceptos de daño emergente y lucro cesante a valorar
	Indicación de los plazos para entrega del inmueble y forma de pago que se planteará por parte de la entidad adquiriente en la oferta de compra		A STATE OF THE STA
	COMPROMISO DE		
el	valor del servicio mediante consignación en la cuenta que se me indique en la forma pactada er liquidado el valor real causado por concepto del servicio según las tarifas vigenetes a la fecha, pe	n el co	onvenio anexo. al lostituto Geográfico Agustín Codazzi la suma que exceda del valor consignado
va	o recibir el resultado del avalulo y sin necesidad de protesto in presentación para se pago in oce. consignado como abono quedará a favor del Instituto como reconocimiento de los costos incur indario contados a partir de la fecha de radicación de la petición	ridos	por el mismo, si desisto de la solicida de avado después de la Tissa di prode de
	ONES (Eventuales modificaciones requeridas por el solicitante)		
	tests level (namena natural)		
: (R	appoentante logal / persono natural) Ab 69ado Pep. demandante.	FIRM	MA: ORBONICO: Jalo 172 @ Hotmai(./

SESTIÓN CATASTRAL

FO-GC1-PC09-10





MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS. 810.001.998 B IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO2021 HARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES IDENTIFICACIÓN DIRECCIÓN DE ENTREGA 29267499 NUMERO PREDIAL AVALUO LA GAVIOTA LOTE 2 HECTÁREAS MIS CUADRADOS AREA CONSTRUIDA 000200070131000 DIRECCION PREDIO 1.022.000 0 1.150 Ó LA GAVIOTA LOTE 2 - CONTRIBUTENTE -Tarifa x 1000:5 PREDIAL CORP AUT INT CORP. SOMBEROS INT. SOMB 463.000 1.063 116 992 (100) 146 1.493 1.400 517 109 1.022 00 \$ 110 102 14.538 635 ZII. DESCUENTOS DETALLE DESCUENTO VALOR Harristo Enterés Predie TOTAL DESCUENTO: DETALLES DEL PAGO VALOR FACTURA: SALDO A FAVOR TOTAL PERIODO: TOTAL VIGENCIA SIN DESCUENTO 21,893 TOTAL VIGENCIA CON DESCUENTO: 19.57 SALDO PENDIENTE ACUERDO DE PAGO FECHA LIMITE DE PAGO 31 mar 2021



MIPG - DIMENSIÓN 5 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PÁGINA: 1 de 3

CÓDIGO: 02.03.01-024/2022

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PÚBLICAS



CERTIFICADO DE USO DEL SUELO No 02 (08 DE MARZO DE 2022)

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ - CALD:
GRUPO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

O 9 MAR 2022

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLIGAS Crula Vallan

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 DE 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, en concordancia con el acuerdo 093 de 18 de diciembre de 2.001 "por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) del Municipio de San José."

CERTIFICA:

ARTICULO PRIMERO: Que el señor JAIRO ACESIO LARGO ARIAS, identificado con C.C. 7.541.136, solicitó ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas la expedición del Certificado del Uso del Suelo para el predio rural denominado de acuerdo al certificado de libertad y tradición "# - # - LOTE NRO 2", y según consulta catastral en el Geoportal del IGAC "LA GAVIOTA LOTE 3", ubicado en la vereda ALTOMIRA de este municipio identificado con Ficha Catastral Nº 17665-00-02-0000-0007-0047-0-00-0000.

ARTICULO SEGUNDO: Que el señor JAIRO ACESIO LARGO ARIAS, identificado con C.C. 7.541.136, suministró los datos necesarios para el estudio y expedición del certificado, de acuerdo al formulario de solicitud establecido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal.

ARTICULO TERCERO: Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 es competencia del secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San José Caldas informar al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y los instrumentos que lo desarrollen.

ARTICULO CUARTO: Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las características propias del inmueble y el impacto que pueda generarse en el sector, La Secretaría de Planeación y Obras Públicas expone que el predio rural denominado de acuerdo al certificado de libertad y tradición "# - # - LOTE NRO 2", y según consulta catastral en el Geoportal del IGAC "LA GAVIOTA LOTE 3", ubicado en la vereda ALTOMIRA de este municipio identificado con Ficha Catastral Nº 17665-00-02-0000-0007-0047-0-00-0000. Presenta la siguiente clasificación de usos del suelo, en concordancia con el (E.O.T.) del Municipio de San José.



MIPG - DIMENSIÓN 5 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PÁGINA: 2 de 3 CÓDIGO: 02.03.01-024/2022

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PÚBLICAS

#Nuestro Compromiso es con San José

"ARTICULO 132: NORMAS GENERALES PARA EL SUELO RURAL Y SUBURBANO:

- DENSIDAD DE OCUPACION: La densidad de ocupación considerada para las áreas rurales y suburbanas, será de 4 viviendas por hectárea.
- USOS: Dentro del suelo suburbano y rural, sólo se permitirán los siguientes usos: Agrícola, Piscícola, Minero, Agroindustrial, Ecoturístico, de la misma manera se puede presentar la vivienda unifamiliar, la cual puede ser complementaria con comercio tipo 1, e institución tipo 1.
- ALTURAS: Para el suelo rural y suburbano, sólo se permitirán construcciones con una <u>altura máxima de</u> dos (2) pisos."

ARTICULO QUINTO: Que con base en el numeral anterior, en caso de presentarse la vivienda unifamiliar dentro del predio su uso puede ser complementario con comercio tipo 1 e institución tipo 1, y cuyas especificaciones se enuncian en los artículos 97 y 99 del EOT Municipal.

"ARTICULO 97: USO COMERCIAL Y SERVICIOS: Son usos destinados a la venta y compra de bienes y servicios, se clasifican:

Comercio Tipo 1: Aquel comercio y servicio que tiene un cubrimiento local, de barrio, de uso frecuente
por la comunidad, por ello es permitido en toda la zona residencial, en la zona múltiple, en la zona
histórica y en las zonas de desarrollo. A este tipo de comercio pertenecen: Tiendas de Barrio,
Revuelterías, Panaderías Carnicerías, Droguerías, Peluquerías, Heladerías, Cafeterías,
Modisterías, Floristerías, Marqueterías, Fotocopias, Zapaterías, Alquiler de películas, Almacenes
pequeños, Oficinas de servicios profesionales y técnicos y similares.

(...)

"ARTICULO 99: USO INSTITUCIONAL: Uso destinado a los establecimientos o sedes utilizados para la prestación de servicios a la comunidad, de tipo Administrativo, Social, Cultural, de Culto, Recreativo, Asistencial, de Educación. Se clasifican en:

 Institución Tipo 1: Aquellas Instituciones que la población requiere en el ámbito local, por ello se pueden presentar en todas las zonas de la cabecera municipal. A este tipo de Instituciones pertenecen: Capillas, Iglesias, Puestos y centros de Salud, Parques de Barrio, Canchas deportivas, Escuelas, Colegios de enseñanza media, Guarderías, Inspecciones de Policía, Casetas Comunales y similares.

La presente certificación se expide a solicitud del señor JAIRO ACESIO LARGO ARIAS, identificado con C.C. 7.541.136, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en el Despacho de la Secretaría de Planeación, el día OCHO (08) DE MARZO DE 2022.

LAURA NCTORIA RAMÍREZ GRAJALES Secretaria de Plancación y Obras Públicas Alcaldía Municipal de San José Caldas

Proyectó: Y.S.L.L. Revisó y Aprobó: L.V.R.G.

"NUESTRO COMPROMISO ES CON SAN JOSÉ"

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37 Conmutador: 3116475022 Código Postal 177040

www.sanjose-caldas.gov.coe-mail alcalde@sanjose-caldas.gov.co



MIPG - DIMENSIÓN 5 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PÁGINA: 3 de 3

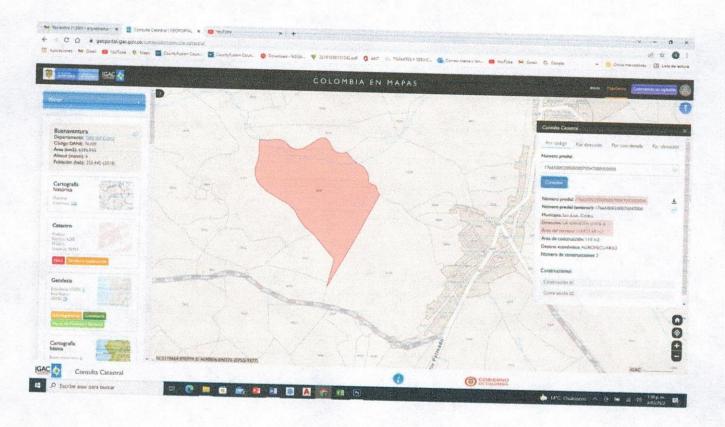
CÓDIGO: 02.03.01-024/2022

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PÚBLICAS

#Nuestro Compromiso es con San José







MIPG - DIMENSIÓN 5
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

PÁGINA: 1 de 2 **CÓDIGO**: 02.05.01-189/2022

VERSIÓN: 1.0
DEPENDENCIA: SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN Y OBRAS
PÚBLICAS



San José, Caldas 27 de julio de 2022

Doctora:

ANGELICA MARIA VELEZ JARAMILLO Directora Territorial Caldas Instituto Geográfico Agustín Codazzi

REFERENCIA:

Radicado Nº: 2604DTCAL-2022-0008572-EE-001.

No. Caso:418243.

Fecha:26-07-2022 14:05:13

TRD:

Rad. Padre

ASUNTO: "Respuesta a Solicitud de aclaración certificado uso de suelo N°024-2022".

De manera atenta y para los fines pertinentes, la secretaria de Planeación y Obras Públicas una vez analizada de manera técnica y jurídica su solicitud, se permite informar lo siguiente:

De acuerdo a la documentación presentada por el solicitante JAIRO ARCESIO LARGO ARIAS, identificado con C.C. 7.541.136 para la generación del certificado de uso del suelo. Nos adjunta el formato para la solicitud con Ficha Catastral N° 17665-00-02-0000-0007-0047-0-00-0000. Y Certificado de Libertad y Tradición N° 27789.

Al realizar la consulta catastral en el Geoportal del IGAC con la ficha catastral aportada identificamos que el predio realmente se denomina como "LA GAVIOTA LOTE 3", ubicado en la vereda ALTOMIRA de este municipio identificado correspondiente con Ficha Catastral N° 17665-00-02-0000-0007-0047-0-00-00-0000. Predio para el cual se certifica las características propias del uso del suelo generadas en el certificado N° 024-2022 del 8 de marzo.

Para el predio identificado con **Ficha Catastral N° 17665-00-02-0000-0007-0131-0-00-0000.** El uso de suelo es urbano, para lo cual se genera un nuevo certificado en base a la ficha catastral objeto de la consulta a nombre del señor **JAIRO ARCESIO LARGO ARIAS**, identificado con **C.C. 7.541.136.**



MIPG - DIMENSIÓN 5 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PÁGINA: 2 de 2 CÓDIGO: 02.05.01-189/2022

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA

DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PÚBLICAS



Adjunto: Certificado Uso del Suelo Nº 089-2022.

Cordialmente,

LAURA VICTORIA RAMÍREZ GRAJALES Secretaria de Planeación y Obras Públicas Alcaldía Municipal de San José Caldas

Proyectó: Y.S.L.L. Revisó y Aprobó: L.V.R.G.

Adjunto lo enunciado en cinco (05) folios.



MIPG - DIMENSIÓN 5 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PÁGINA: 1 de 5

CÓDIGO: 02.03.01-089/2022

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PÚBLICAS



CERTIFICADO DE USO DEL SUELO No 089-2022 (27 DE JULIO DE 2022)

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 388 de 1997. el Decreto1469 de 2010, el Decreto 1077 DE 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, en concordancia con el acuerdo 093 de 18 de diciembre de 2.001 "por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) del Municipio de San José.

CERTIFICA:

ARTICULO PRIMERO: Que el señor JAIRO ARCESIO LARGO ARIAS, identificado con C.C. No. 7.541.136, solicitó ante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas la expedición del Certificado de Uso del Suelo para el PREDIO URBANO denominado "LA GAVIOTA LOTE 2" ubicado en la vereda ALTOMIRA de este municipio. Identificado con Ficha Catastral N°17665-00-02-0000-0007-0131-0-00-00-0000.

ARTICULO SEGUNDO: Que el señor JAIRO ARCESIO LARGO ARIAS, identificado con C.C. No. 7.541.136, suministró los datos necesarios para el estudio y expedición del certificado, de acuerdo al formulario de solicitud establecido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal.

ARTICULO TERCERO: Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 es competencia del secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San José Caldas informar al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y los instrumentos que lo desarrollen.

ARTICULO CUARTO: Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las características propias del inmueble y el impacto que pueda generarse en el sector, La Secretaría de Planeación y Obras Públicas expone que el PREDIO URBANO denominado "LA GAVIOTA" ubicado en la vereda ALTOMIRA de este municipio. Identificado con Ficha Catastral N°17665-00-02-0000-0007-0130-0-00-0000. Presenta la siguiente clasificación de usos del suelo, en concordancia con el (E.O.T.) del Municipio de San José.



MIPG - DIMENSIÓN 5
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

PÁGINA: 2 de 5

CÓDIGO: 02.03.01-089/2022

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA

DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PÚBLICAS



"ARTICULO 78: ZONAS MORFOLÓGICAS HOMOGÉNEAS DE SAN JOSE: Para el Municipio de San José se establecen las siguientes zonas:

- ZONA MULTIPLE
- ZONA RESIDENCIAL

Parágrafo 1: Las Zonas Morfológicas Homogéneas están conformadas por las áreas identificadas en el plano Áreas Morfológicas Homogéneas, el cual hace parte del presente Acuerdo.

ARTICULO 79: ZONA MÚLTIPLE (ZM): Son aquellas áreas que por su localización estratégica dentro de la cabecera se constituyen en el centro comercial, de servicios e Institucional del Municipio donde se mezclan todos los usos y se satisfacen todas las necesidades básicas de este.

ARTÍCULO 80: ZONA RESIDENCIAL (ZR): Son aquellas áreas donde predomina el uso intensivo de vivienda y los usos complementarios a esta, se conforman alrededor de la zona Múltiple subzonas periféricas. Está conformada por los núcleos residenciales desarrollados y consolidados y en proceso de consolidación o de desarrollo.

ARTÍCULO 94: CLASIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO POR SU DESTINACIÓN: Se considera como el uso a la destinación asignada a un terreno, lote, y/o de edificación en general, que conforman la estructura urbana y se clasifican dé acuerdo con su actividad específica en los siguientes grupos:

- USO RESIDENCIAL
- USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS
- USO INSTITUCIONAL

Parágrafo 1: Los usos del suelo a su vez se subdividen en varias categorías de acuerdo a la cobertura sobre la cabecera y al impacto que este puede generar sobre el espacio público y las construcciones vecinas.

Parágrafo 2: Los tipos de usos del suelo para el Municipio de San José, así como el listado de las actividades

para cada uno de los grupos podrán ser ajustados por la Oficina de Planeación Municipal acorde con el funcionamiento de estas actividades.

ARTÍCULO 95: PERMISIVIDAD E INTENSIDAD DE LOS USOS EN LOS INMUEBLES: La permisividad de estos usos para la zona urbana del municipio de San José se asignó de acuerdo a la clasificación de la Áreas Morfológicas Homogéneas y a los Tratamientos planteados así:

 Uso Principal: Cuando las actividades desarrolladas son permitidas y es el uso intensivo en el área homogénea.

 Uso Complementario: Es aquel que sirve de complemento a las necesidades básicas de la vivienda no siendo el uso principal.

 Uso Compatible: Cuando las actividades desarrolladas son afines a las demás actividades permitidas dentro de un área homogénea pero no son esenciales para su desarrollo.

Parágrafo: En caso de requerirse el cambio de uso de una edificación, será autorizado por la Oficina de Planeación Municipal.





MIPG - DIMENSIÓN 5
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

PÁGINA: 3 de 5

CÓDIGO: 02.03.01-089/2022

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA

DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PÚBLICAS



ARTICULO 96: USO RESIDENCIAL: Es la destinación de un inmueble para servir como lugar de habitación satisfaciendo las necesidades básicas del hombre, de uso permanente o temporal, de una o más personas, se clasifican en:

- Unifamiliar: Conformada por una o dos viviendas en un predio, con características arquitectónicas propias. Se presenta en todas las subzonas residenciales.
- Bifamiliar: Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por dos unidades de vivienda prediales que comparten en común todos los elementos de la edificación. (...)

ARTICULO 97: USO COMERCIAL Y SERVICIOS: Son usos destinados a la venta y compra de bienes y servicios, se clasifican:

- Comercio Tipo 1: Aquel comercio y servicio que tiene un cubrimiento local, de barrio, de uso frecuente por la comunidad, por ello es permitido en toda la zona residencial, en la zona múltiple, en la zona histórica y en las zonas de desarrollo. A este tipo de comercio pertenecen: Tiendas de Barrio, Revuelterías, Panaderías Carnicerías, Droguerías, Peluquerías, Heladerías, Cafeterías, Modisterías, Floristerías, Marqueterías, Fotocopias, Zapaterías, Alquiler de películas, Almacenes pequeños, Oficinas de servicios profesionales y técnicos y similares.
- Comercio Tipo 2: Es aquel comercio y servicios que tienen un mayor cubrimiento ya sea de todo un sector o de toda un área homogénea, requieren espacio a mayores, generan mayor tráfico peatonal y vehicular, puede presentarse en la zona Residencial 1 y 2 por estar más cercanas al centro, en la zona Múltiple e histórica. A este tipo de comercio pertenecen: Abundancias, Minimercados, Almacenes de ropa, Electrodomésticos, Ferreterías, Materiales para construcción, Vidrios, Repuestos, Joyerías, Relojerías, Almacenes agrícolas y veterinarios, Gimnasios, Pensiones, Residencias, Bancos, Corporaciones, Parqueaderos, Electrodomésticos y similares.
- Comercio Tipo 3: Es aquel comercio y servicio que tiene un cubrimiento más global dentro de la cabecera municipal, pero produce un impacto físico y ambiental dentro de las áreas homogéneas por ocupar grandes áreas, generar tráfico pesado, generar impactos negativos, se presentará en los sectores de las subzonas Residenciales a las salidas de la cabecera municipal, en la zona Múltiple. A este tipo de comercio pertenecen: Supermercados, Centros de Acopio, Depósitos de materiales de construcción, Distribuidoras de aceites, lubricantes, y combustibles, Trilladoras y Compras de café al por mayor, Estaderos, Fuentes de soda, Griles, Bares, Cantinas, Billares, Discotecas, Restaurantes, Hoteles, Diagnosticentros, Talleres automotores, Funerarias, Centros médicos y similares.

Parágrafo 1: Dentro de este comercio se pueden incluir las casas de lenocinio, pero la oficina de Planeación Municipal hará un análisis de su impacto social y ubicación para permitir su funcionamiento.

Parágrafo 2: En caso de que la actividad genere un gran impacto urbano, social o ambiental, la oficina de Planeación Municipal, conceptuará con base en un análisis detallado el grado de impacto y saturación dentro de las áreas homogéneas y podrá restringir su uso o requerir de una ubicación especial dentro de la ciudad.

Parágrafo 3: Todos los inmuebles deberán suministrar los servicios mínimos, utilizar materiales acústicos, y de salubridad.

Parágrafo 4: En caso de requerirse, CORPOCALDAS exigirá el trámite de licencia Ambiental, permiso, concesión y/o autorización paralo que sea de su competencia.



MIPG - DIMENSIÓN 5 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PÁGINA: 4 de 5

CÓDIGO: 02.03.01-089/2022

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA

DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PÚBLICAS



ARTICULO 99: USO INSTITUCIONAL: Uso destinado a los establecimientos o sedes utilizados para la prestación de servicios a la comunidad, de tipo Administrativo, Social, Cultural, de Culto, Recreativo, Asistencial, de Educación. Se clasifican en:

- Institución Tipo 1: Aquellas Instituciones que la población requiere en el ámbito local, por ello se pueden presentar en todas las zonas de la cabecera municipal. A este tipo de Instituciones pertenecen: Capillas, Iglesias, Puestos y centros de Salud, Parques de Barrio, Canchas deportivas, Escuelas, Colegios de enseñanza media, Guarderías, Inspecciones de Policía, Casetas Comunales y similares.
- Institución Tipo 2: Aquellas Instituciones que prestan sus servicios en el ámbito de sectores o zonas homogéneas o en el ámbito regional, puede presentarse en la zona múltiple o en la subzona del centro histórico o en las afueras de la ciudad. A este tipo de instituciones pertenecen: Unidades intermedia de salud, Polideportivos, Coliseos, Estadios, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Capacitación, Centros administrativos Municipales, Terminales, Cementerios, Plazas de Mercado, Casas de la Cultura, Policía, Plazas de Ferias y similares. Además de las zonas destinadas a servicios públicos que se localizarán donde la Secretaría de Planeación Municipal lo crea conveniente.

La presente certificación se expide a solicitud del señor JAIRO ARCESIO LARGO ARIAS, identificado con C.C. No. 7.541.136, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en el Despacho de la Secretaría de Planeación, el día VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2022.

LAURA VICTORIA RAMÍREZ GRAJALES Secretaria de Planeación y Obras Públicas Alcaldía Municipal de San José Caldas

Proyectó: Y.S.L.L. Revisó y Aprobó: L.V.R.G.



MIPG - DIMENSIÓN 5 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PÁGINA: 5 de 5

CÓDIGO: 02.03.01-089/2022

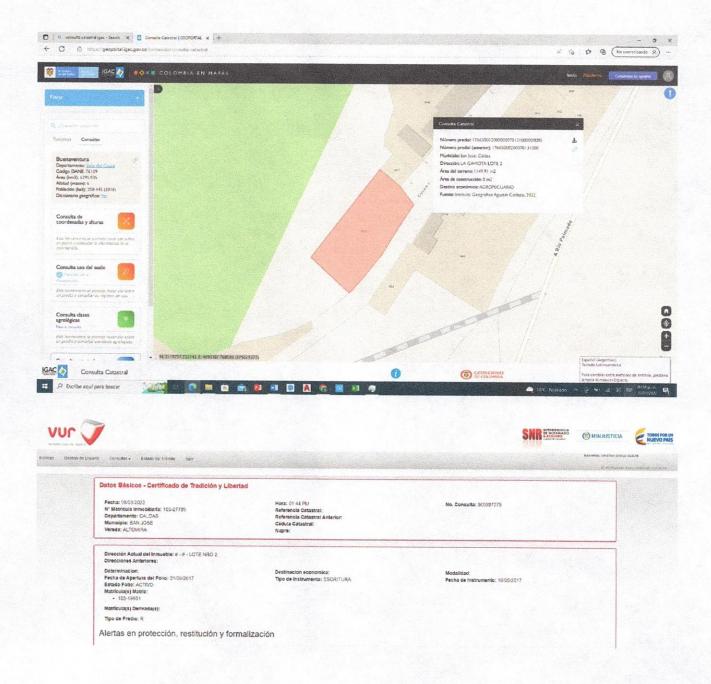
VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: SECRETARÍA

DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PÚBLICAS







República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales

Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas Código No.17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049

SIGC

Marzo 16 de 2022 Oficio 017216-

> REF. 2520SAV-2022-0002185-EE-002 No. caso: 259848 Fecha 21-02-2022 08:54:16

TRD:

Rad. Padre: 2604DTCAL-2022-0000064-ER-000

Señores
INSTITUTO
GEOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI IGAG
contactenos@igac.gov.c
oManizales - Caldas

Radicado: 176654089001-2021-00071-00
Demandante María Leonilde Grajales Grajales

Demandado Luis Carlos Herrera Vera

Proceso Verbal de Mínima Cuantía Lesión Enorme

Asunto: Documentación para llevar a cabo avaluó comercial

En atención a lo señalado mediante oficio No. 2520SAV-2022-0002185-EE-002 del 21 de febrero de la anualidad, donde se establecen las pautas para llevar a cabo el avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 103-27789, debe señalarse que el mismo se encuentra ubicado en el lote No. 2 vereda Altamira predio la Gaviota, del municipio de San José- Caldas.

Por lo anterior, y para los fines pertinentes se remite certificado de uso de suelo expedido por la Oficina de Planeación municipal de San José-Caldas, plano de localización con las áreas objeto de valoración, certificado de tradición, Escritura Pública de Adquisición, Diligenciamiento del Formato FO-GCT-PC09-10 y pago de impuesto predial.

Así las cosas, se indica que cuentan con el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para remitir la cotización del avalúo encomendado, los cuales deberán ser asumidos por ambas partes en proporciones iguales.

Adicionalmente se indicará, que en caso de aceptación, contará con un término de un (1) mes para rendir el dictamen correspondiente, término que iniciara a contar a partir del día siguiente en que se verifique el pago de la cotización.

Cordialmente,

VANESSA SALAZAR URREGO Secretaria

Firmado Por:

Vanessa Salazar Urueña Secretaria Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8608e5aa2b724bec844bce99edf8f22f0f4d1e6f50d0590adf96d7ca1bf2a0dc

Documento generado en 16/03/2022 01:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Remisión de Recibos de Pago

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - San Jose <j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/07/2022 3:41 PM

Para: manizales <manizales@igac.gov.co>

Buenas tardes,

Conforme fue solicitado me permito remitir los recibos de cancelación del avalúo dentro del proceso verbal sumario promovido por la señora María Leonilde Grajales Grajales, a través de apoderado, contra el señor Luis Carlos Herrera Vera, identificado con el radicado No. 17665408900120210007100, advirtiendo que los mismos integraban el expediente digital enviado el 16 de mayo del 2022, al correo comercial@igac.gov.co.

Cordialmente,

Vanessa Salazar Urueña Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede quardarlo como un archivo digital.

escaneado con CamScan ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA, ENSUR DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR, FIRMA Y SELLO DEL CAJERÒ TITLI INTERPORADO EN CALLA DEL CALLERO DEL CAJERÓ DE LA MÁQUINA REGISTRADORA, ENSURADO NO ESTE MAGUNA REGISTRADORA, ENSURADORA EN CALLERO DEL CAJERÓ DE LA MÁQUINA REGISTRADORA, EN CALLERO DEL CAJERÓ DEL C DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR, FIRMA 5000 Mes Año 400 ACHEVO Teléfono: ≺ COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES NO. り割り Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida Comis: Espacio para sello o Timbre 2 Nombre usuario del convenio 10110 NIT/C.C del aportante Nro. Ident: Ciudad 100342188 OFIX NIT 900,156,826-1 Cuenta Ahorro Referencias Nit/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra Valor Cuenta Cte 4 ₩ \$ S banco popular Total Consignación Nro. Cta. del Cheque Total Cheques Nombre de Entidad o Convenio Recaudador Total Efectivo Nro. Cuenta /Obligación /Planilla Asistida B80. Cantidad (Sod. Ref. 2 Ref. 3 4 Ref. 1 Ref.

7 က

FORMA 1-10-3-04097 REV III-2016

	Nr Cu	m en I	ta			r 29/04/22 14:11:56 311 Li NSp 954 DOSNACIONALESNUEVO Producto: 110 160-00028-7 gnante: 42025289 1901584							
	Vr Ca Vr	Ch Ch nt T)p: je: is:							5,0	\$ \$ 00	£8
100	۷r	L,	O M 3	.5:	Espacio Data derrici II. 18		Dispondiar salo pura squi a cual-	CON P Trebl 34	TO DE PROPERTY		Singer 1018 C	\$	KECYNDO2 EMBECYBING
27 75 7								public featives, opin 2			77	Though the state of the state o	COMBBOSHMIE BYBY
									Samuel (Books)		000000000000000000000000000000000000000		TOTAL DESCRIPTION
									1	Marria de	-7		

BancoPopular 02/05/22 11:43:56 470 42139416 Li NSp 1093 AC201 RECAUDOSNACIONALESNUEVO Producto: Nrn Cuenta: 160-00028-7 No Id Consignante: 10021658 Docs 1901449 Vr Efect: \$1,675,000.00 VrChqPop: -\$.00 VrChoCje; CantChqs: \$.00 Vr Total: \$1,675,000.00 Vr Comis: \$,00

Mes Año Teléfono: 3 0/3 Mes Año Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida Día アン Espacio para sello o Timbre Nombre usuario del convenio NIT/C.C del aportante Nro. Ident: Ciudad 100342188 Cuenta Ahorro Referencias Nit/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra Valor Cuenta Cte ₩ 4 49 CUTTO SOCIE Total Consignación Nro. Cta. del Cheque **Total Cheques** Total Efectivo Nombre de Entidad o Convenio Recaudador, Nro. Cuenta /Obligación /Planilla Asistida Cod. Bco. Cantidad (Ref. 2 Ref. 3 Ref. 1 Ref. m FORMA 1-10-3-04097 REV III-2016







Al contestar por favor cite estos datos: Radicado N°: 2604DTCAL-2022-0008462-IE-001

> No. Caso: 416028 Fecha: 22-07-2022 16:37:29

> > TRD: Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá, D.C.,

DE

PARA ANGELICA MARIA VELEZ JARAMILLO

Director Territorial

Dirección Territorial Caldas SUBDIRECTOR TÉCNICO

ASUNTO: Remisión de documentos para la realización de avalúos orden de practica N° 2022 – 0177

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a la solicitud realizada por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CALDAS, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, cordialmente acudo a su colaboración para que se practique(n) el (los) siguiente(s) avalúo(s):

N°	SOLICITANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN O NOMBRE DEL PREDIO	FMI	PROCESO
1	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CALDAS	CALDAS	SAN JOSE	LOTE N 2 - LA GAVIOTA	103-27789	2021-0071

Se confirma que la totalidad de los documentos aportados se encuentran en el siguiente link:

https://igacoffice365.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONAVALUOS/Eo5IrrtwaC5Hlkm8S RVyL-8BJG93VjMvui2NywHT-kEnkA?e=KNTZ1r







Al contestar por favor cite estos datos: Radicado N°: 2604DTCAL-2022-0008462-IE-001

No. Caso: 416028

Fecha: 22-07-2022 16:37:29

TRD: Rad. Padre:

El informe lo deberá entregar a más tardar el 05 de agosto de 2022.

Cordialmente,

Carolna Acasta A.

CAROLINA ACOSTA AFANADOR SUBDIRECTOR TÉCNICO Subdirección de Avalúos

Anexo: Copia:

Copia:
Proyectó: ROCIO ANGELICA TORRES MANRIQUE - CONTRATISTAS
Revisó: GIRALDO URIBE MARIA CRISTINA - TECNICO OPERATIVO
Radicados:
Adjuntos:
Informados:



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales

Juzgado Prom iscuo Municipal de San José , Caldas Código No.17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049

SIGC

Mayo 16 de 2022 Oficio No. 267

> Rad. 2100OC-2022-0000282-EE-002 No. caso: 317524 Fecha 20-04-2022 08:54:16

> > TRD:

Rad. Padre: 2500DGC-2022-0004322-ER-000

Señores
INSTITUTO
GEOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI IGAG
contactenos@igac.gov.c
oManizales - Caldas

Radicado: 176654089001-2021-00071-00 Demandante María Leonilde Grajales Grajales

Demandado Luis Carlos Herrera Vera

Proceso Verbal de Mínima Cuantía Lesión Enorme

Asunto: Documentación para llevar a cabo avaluó comercial

En atención a lo señalado mediante oficio No. 2100OC-2022-0000282-EE-002 del 20de abril de la anualidad, donde se informó el costo de la labor pericial encomendada, me permito allegar los respectivos comprobantes de consignación ante el Banco Popular, efectuado por las partes a prorrata, conforme a las instrucciones brindadas y para lo cual se precisa que, atendiendo a lo señalado mediante auto No. 329 del 13 de diciembre del 2021, la experticia deberá estar ceñirse a las siguientes prerrogativas:

 Indicar el valor comercial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.103-27789 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas para la fecha en que se realizó la compraventa, mediante escritura pública No. 129 del 23 de junio de 2017, corrida ante la notaria única del circulo de Risaralda Caldas.

Por lo anterior, se remite copia de la cédula y el Registro Único Tributario del apoderado judicial de la parte demandada. De igual forma se comparte el link del expediente digital, en caso de requerir mayor información sobre el bien inmueble objeto de avaluó.

Cordialmente,

VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria

Firmado Por:

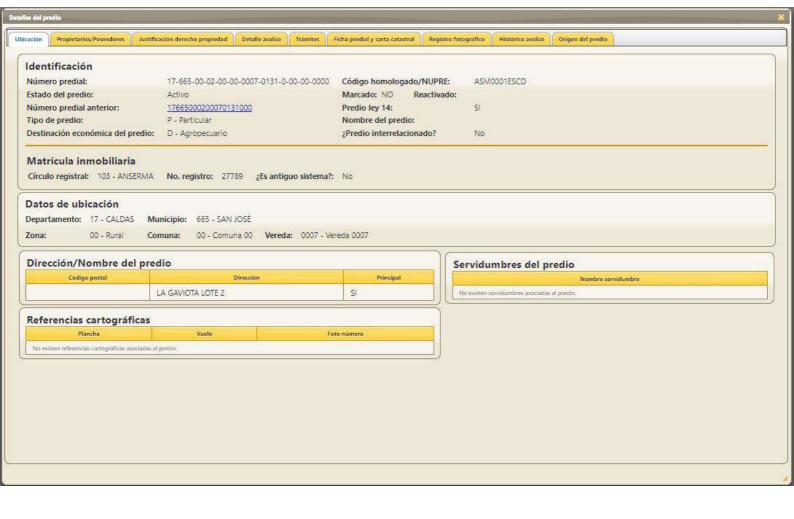
Vanessa Salazar Urueña
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

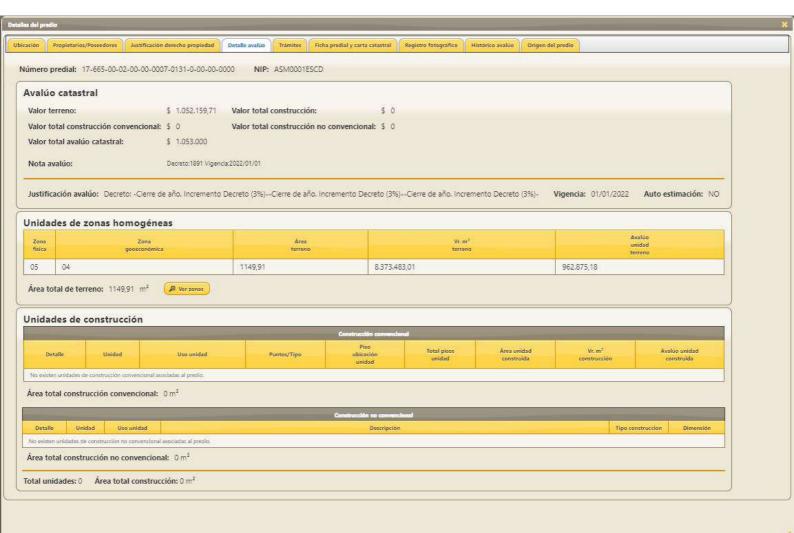
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

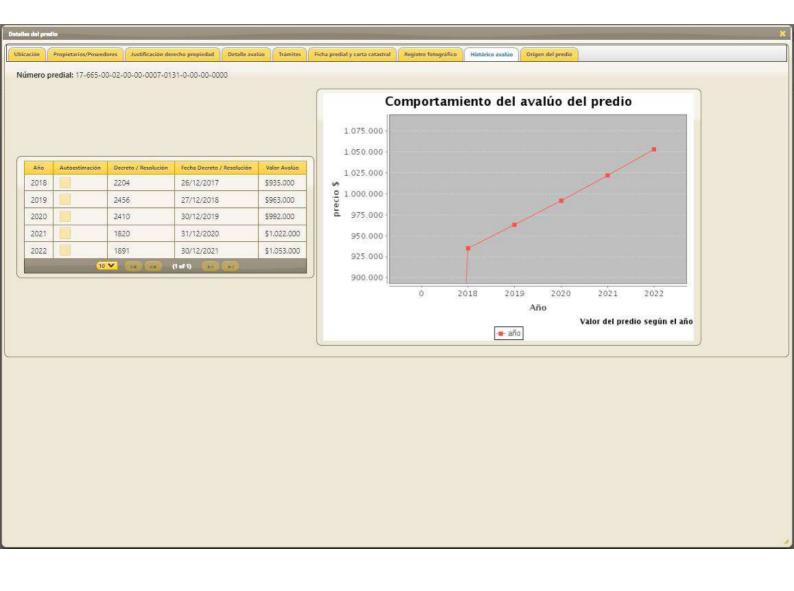
Código de verificación: e7750780db6dfa576ebf399459e83c038c9e853b87210d7b1d4ff1fe6c4c692f

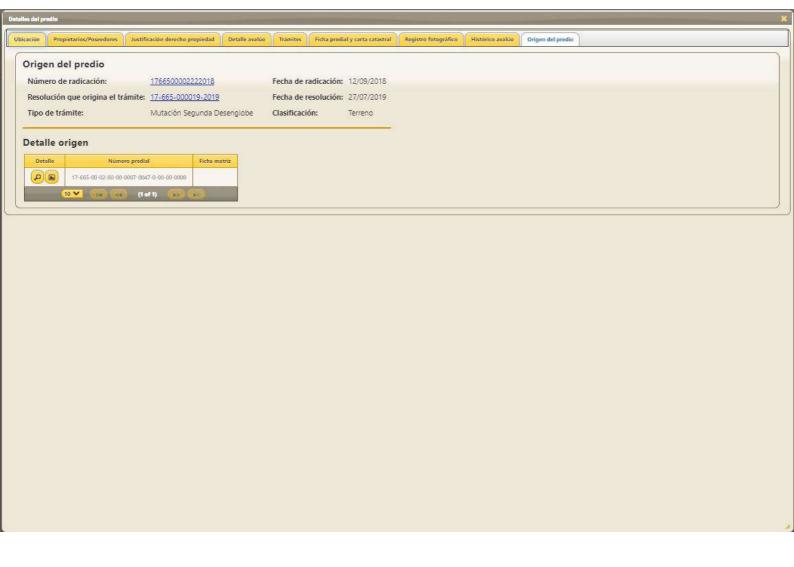
Documento generado en 16/05/2022 09:44:12 AM

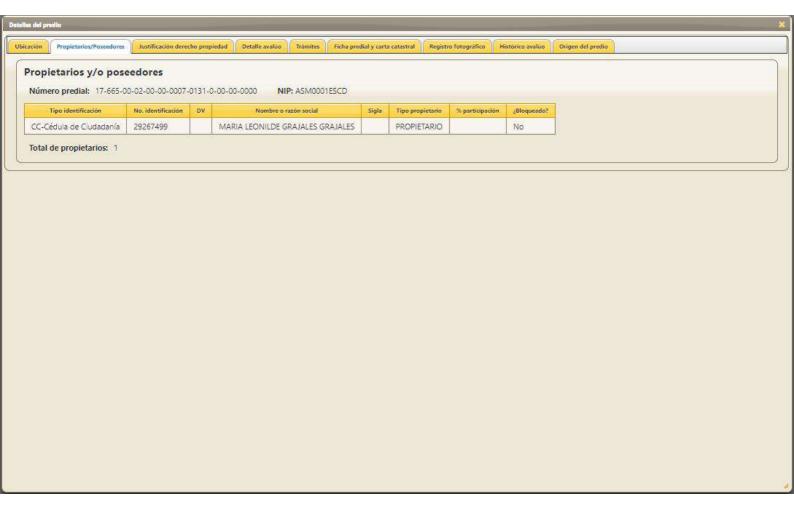
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

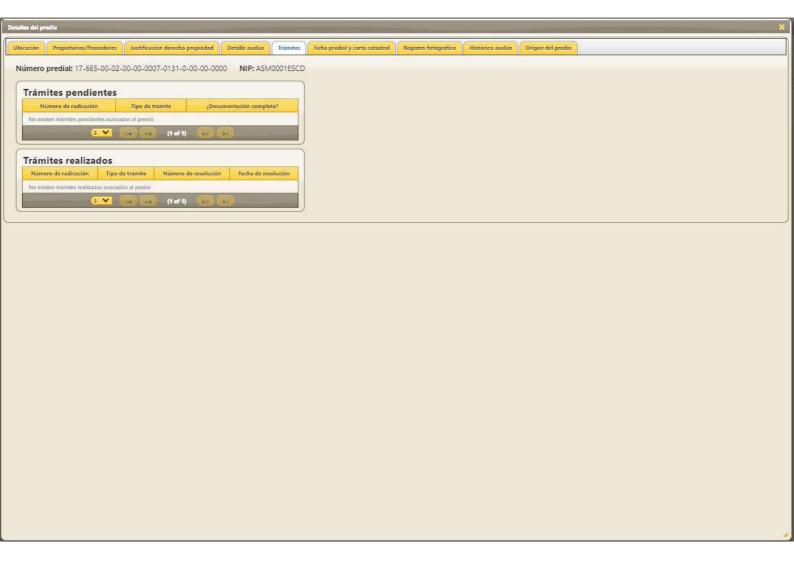


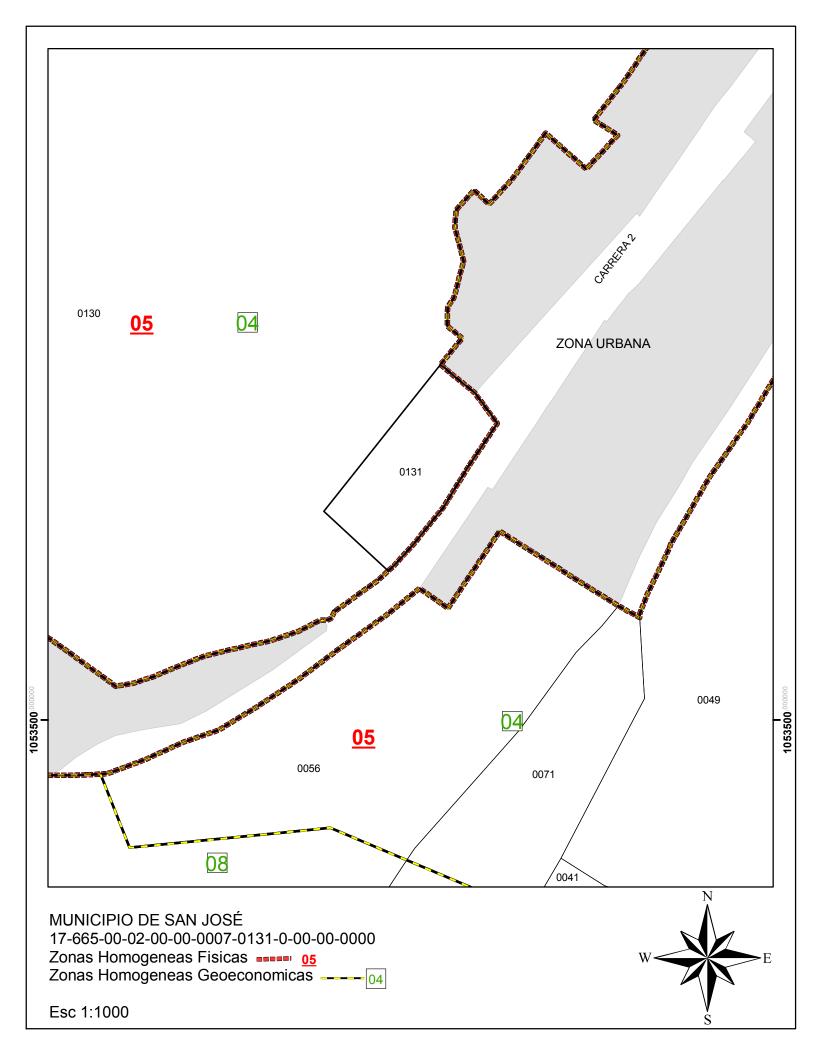












			2	ZONAS HOMO	GENEAS FÍSI	CAS	TERRITORIAL: CALDAS 17 MUNICIPIO: SAN JOSÉ 665			
		%	AREAS HO	MOGENEAS DE	E TIERRA	DISPONIBILIDAD	of the second se	702 000		
ZONA No	ÁREA (Has)		UNIDAD CLIMÁTICA	VALOR POTENCIAL	PENDIENTE		PREDOMINANTES	USO ACTUAL		
01			04-(CHtCS)a	67	0-3%	Suficientes	Buenas	Pastos cultivos permanentes		
02	A		05-(CHtCS)b2	61	3-7%	Suficientes	Regulares	Pastos cultivos permanentes		
03			07-(CHtCS)ap	49	0-3%	Suficientes	Regulares	Pastos cultivos permanentes		
04			08-(CHtCS)d2	44	12-25%	Suficientes	Buenas	Pastos cultivos permanentes		
05			08-MHf	44	50-75%	Suficientes	Buenas	Pastos cultivos permanentes		
06			08-MHf	44	50-75%	Suficientes	Malas	Pastos cultivos permanentes		
07			08-MHf	44	50-75%	Escasas	Regulares	Pastos cultivos permanentes		
08			08-MHe2	44	25-50-%	Suficientes	Regulares	Cultivos permanentes		
09			09-MHf	38	50-75%	Suficientes	Buenas	Cultivos permanentes		
10			09-MHf	38	50-75%	Suficientes	Buenas	Cultivos permanentes		
11			09-MHf	38	50-75%	Suficientes	Malas	Cultivos permanentes		
12			10(MHtCS)f2	30	50-75%	Suficientes	Malas	Cultivos permanentes		
13			04-(CHtCS)a	67	0-3%	Suficientes	Buenas	Condominio		
14			08-(CHtCS)d2	44	12-25%	Suficientes	Buenas	Condominio		
15								Zona de retiro de rios y quebradas		

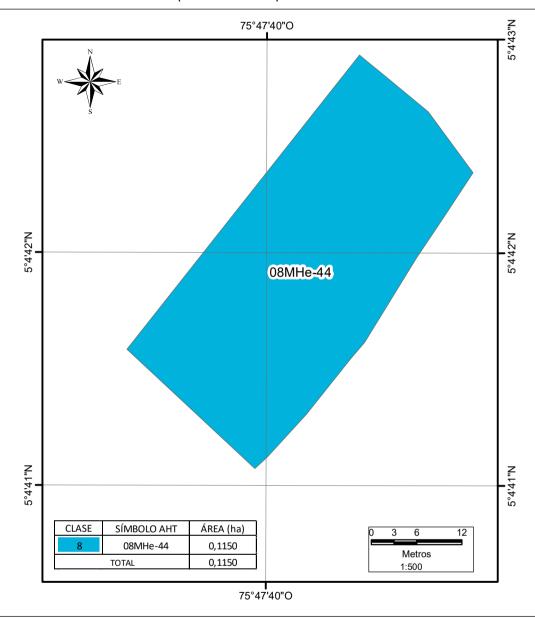


INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI SEDE CENTRAL



SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS CONSULTA DE ÁREAS HOMOGÉNEAS DE TIERRA

Predio: FMI 103-27789 Municipio San José Departamento de Caldas



Escala de elaboración AHT:1:25.000 Escala de presentación predio:1:500



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI





DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO SAN JOSÉ ÁREAS HOMOGÉNEAS DE TIERRAS CON FINES MULTIPROPÓSITO

Elaboró: Hipólito Chaves, 1985 Actualización: Hipólito Chaves, 2008

Actualización: Germán Augusto Vargas Guzmán, 2016

Revisó: Ana María Palacino, 2016

LEYENDA

TIERRAS DE CLASE 03

SUBCLASE 03 MHa-73 7,3 ha

Tierras de clima medio húmedo, localizadas en terrazas, de relieve ligeramente plano, con pendientes inferiores a 3%; en algunos sectores presentan inundaciones. Los suelos se han originado a partir de sedimentos aluviales moderadamente finos; se caracterizan por texturas medias (F), medianamente finas (FAr) y finas (FAr), imperfectamente drenados, profundos; fertilidad química alta.

SUBCLASE 03 MHbs-73 73,6 ha

Tierras de clima medio húmedo, localizadas en terrazas, de relieve ligeramente ondulado, con pendientes de 3 a 7%; presentan erosión, grado ligero. Los suelos se han originado a partir de rocas sedimentarias con capas de cenizas volcánicas (arcillas); se caracterizan por texturas medias (F), medianamente finas (FAr) y finas (Ar), bien drenados, superficiales limitados por cambio textural abrupto; fertilidad química moderada.

TIERRAS DE CLASE 04

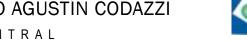
SUBCLASE 04 (CS t CH)a-67

361,1 ha

Tierras de clima cálido seco transicional a cálido húmedo, localizadas en terrazas, de relieve ligeramente plano, con pendientes inferiores a 3%; en algunos sectores presentan inundaciones. Los suelos se han originado a partir de sedimentos aluviales moderadamente finos; se caracterizan por texturas medias (F), medianamente finas (FAr) y finas (FAr), imperfectamente drenados, profundos; fertilidad química alta.



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI



SEDE CENTRAL

TIERRAS DE CLASE 05

SUBCLASE 05 (CS t CH)bs-61

64,0 ha

Tierras de clima cálido seco transicional a cálido húmedo, localizadas en terrazas, de relieve ligeramente ondulado, con pendientes de 3 a 7%; presentan erosión, grado ligero. Los suelos se han originado a partir de rocas sedimentarias con capas de cenizas volcánicas (arcillas); se caracterizan por texturas medias (F), medianamente finas (FAr) y finas (Ar), bien drenados, superficiales limitados por cambio textural abrupto; fertilidad química moderada.

SUBCLASE 05 MHd-61 673,8 ha

Tierras de clima medio húmedo, localizadas en lomas y colinas, de relieve fuertemente ondulado, con pendientes de 12 a 25%; presentan erosión, grado ligero. Los suelos se han originado a partir de rocas sedimentarias (arcillolitas y areniscas); se caracterizan por texturas finas (Ar) y medianamente finas (FAr, FArA), bien drenados, profundos, en algunos sectores presentan fragmentos gruesos en el perfil; fertilidad química alta.

TIERRAS DE CLASE 07

SUBCLASE 07 (CS t CH)d-49

767,2 ha

Tierras de clima cálido seco transicional a cálido húmedo, localizadas en lomas y colinas, de relieve fuertemente ondulado, con pendientes de 12 a 25%; presentan erosión, grado ligero. Los suelos se han originado a partir de rocas sedimentarias (arcillolitas y areniscas); se caracterizan por texturas finas (Ar) y medianamente finas (FAr, FArA), bien drenados, profundos, en algunos sectores presentan fragmentos gruesos en el perfil; fertilidad química alta.

SUBCLASE 07 MHbq-49

64,8 ha

Tierras de clima medio húmedo, localizadas en terrazas, de relieve ligeramente ondulado, con pendientes de 3 a 7%; en algunos sectores presentan inundaciones. Los suelos se han originado a partir de aluviones recientes, materiales gruesos, arenas y limos; se caracterizan por texturas moderadamente gruesas (FA), medias (FL), medianamente finas (FArA) y finas (Ar), moderadamente bien drenados, profundos a moderadamente profundos limitados por frecuentes fragmentos gruesos; fertilidad química baja.

TIERRAS DE CLASE 08

SUBCLASE 08 MHe-44 3094,0 ha

Tierras de clima medio húmedo, localizadas en laderas filas y vigas, de relieve fuertemente quebrado, con pendientes de 25 a 50%; presentan erosión, grado ligero. Los suelos se han originado a partir de rocas ígneas (arcillas derivadas de diabasas) y capas de cenizas volcánicas; se caracterizan por texturas medianamente finas (FArA), moderadamente gruesas (FA), finas (Ar), medias (F) y gruesas (AF), bien drenados, muy profundos a superficiales limitados por cambio textural abrupto, en algunos sectores presentan fragmentos gruesos en el perfil; fertilidad química alta a moderada.



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

SEDE CENTRAL



TIERRAS DE CLASE 10

SUBCLASE 10 MHf-30 969,8 ha

Tierras de clima medio húmedo, localizadas en filas y vigas, de relieve moderadamente empinado, con pendientes de 50 a 75%; presentan erosión, grado ligero. Los suelos se han originado a partir de rocas ígneas (arcillas derivadas de diabasas) y capas de cenizas volcánicas; se caracterizan por texturas medianamente finas (FArA), moderadamente gruesas (FA), finas (Ar), medias (F) y gruesas (AF), bien drenados, muy profundos a superficiales limitados por cambio textural abrupto, en algunos sectores presentan fragmentos gruesos en el perfil; fertilidad química alta a moderada.









Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) PAOLA ANDREA MAHECHA RODAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 31431718, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Junio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-31431718.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) PAOLA ANDREA MAHECHA RODAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción

Regimen

02 Jun 2017

Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

 Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción

Regimen

02 Jun 2017

Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

 Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción **02 Jun 2017**

Regimen

Jun 2017 Régimen Académico









Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción

Regimen

21 Mayo 2021

Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción

02 Jun 2017

Regimen

Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción

Regimen

21 Mayo 2021

Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción

Regimen

02 Jun 2017

Régimen Académico







PIN de Validación: ab660a42

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción

Regimen

02 Jun 2017

Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLAMARÍA, CALDAS

Dirección: CALLE 43 #1-351 CASA 29

Teléfono: 3108256814

Correo Electrónico: arquitectapamr@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Arquitecto, Urbanista y Constructor - La Universidad Catolica de Manizales. Especialista en Avalúos - Universidad Dsitrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) PAOLA ANDREA MAHECHA RODAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 31431718. El(la) señor(a) PAOLA ANDREA MAHECHA RODAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ab660a42







PIN de Validación: ab660a42

https://www.raa.org.co

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Agosto del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez Representante Legal